

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32545

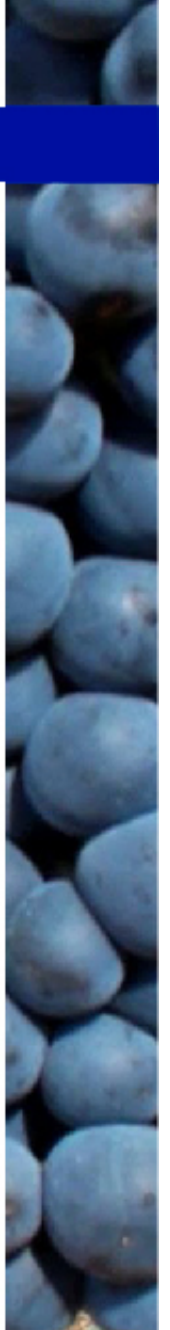
Mendoza, Viernes 27 de Febrero de 2026

Normas: 20 - Edictos: 226

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	37
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	44
REMATES	49
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	66
NOTIFICACIONES	70
SUCESORIOS	96
MENSURAS	103
AVISO LEY 11.867	107
AVISO LEY 19.550	107
AUDIENCIAS PUBLICAS	113
CONCURSO PÚBLICO	114
LICITACIONES	115
FE DE ERRATAS (edicto)	117

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 192

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10118443-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS, en el cual obra la renuncia presentada por la Sra. XIMENA MARÍA PUENTE OLIVERA, por razones particulares, al beneficio otorgado por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que mediante Decreto N° 1521/2015 –adjunto en orden 3- se le reconoció y se le otorgó, entre otros beneficiarios, a la Sra. XIMENA MARÍA PUENTE OLIVERA, el beneficio vitalicio creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que en orden 2 -pág. 1- obra la renuncia presentada por la Sra. XIMENA MARÍA PUENTE OLIVERA al beneficio otorgado por Decreto N° 1521/2015, renuncia que fuera recepcionada por la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el día 16 de diciembre de 2025, según consta en orden 2 – pág. 1 -in fine-.

Que en orden 6 obra informe del Área Contable, Económica y Financiera del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -FIDeS- del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde expone que a partir del mes de diciembre de 2025, se dio la baja del referido beneficio, atento a la renuncia de su titular, adjunta en orden 2.

Que en orden 17 la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que desde esa Dirección se tomó contacto con la beneficiaria a partir del 30/05/2025, conforme surge de los correos electrónicos remitidos por la Sra. Ximena María Puente Olivera, los que corren en orden 16. Por lo que se deja constancia que la beneficiaria manifestó expresamente su voluntad de renuncia al beneficio por escrito, mediante presentación recibida por correo presencial con fecha 16/12/2025, la cual obra incorporada en orden 10 del EX-2025-09480296-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS (también adjunta en orden 2 del expediente EX-2025-10118443-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS). Asimismo en concordancia con lo precedentemente informado, de acuerdo a las novedades obrantes en orden 12 del EX-2025-09480296-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS, al momento de la gestión del pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 y ratificando la renuncia oportunamente presentada, se informa que la última acreditación del beneficio fue efectuada en el mes de noviembre de 2025, no registrándose pagos posteriores.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección

de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en órdenes 9 y 18 del expediente EX-2025-10118443-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del día 16 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la Sra. XIMENA MARÍA PUENTE OLIVERA, D.N.I.Nº 18.755.672, por razones particulares, al beneficio vitalicio creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12, otorgado oportunamente por Decreto Nº 1521/2015.

Artículo 2º- Dése de baja, a partir del día 16 de diciembre de 2025, del beneficio vitalicio creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12, otorgado oportunamente por Decreto Nº 1521/2015, a la Sra. XIMENA MARÍA PUENTE OLIVERA, D.N.I. Nº 18.755.672, conforme lo dispuesto en el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 254

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 205

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06011343-GDEMZA-CCC, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2020-3911747- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2020-4814484- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2021-123100- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2021-132427- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2021-1566340- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2022-1577946- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2022-6130516- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2022-9440662- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2023-3933924- -GDEMZA-CCC, EX-2023-9355408- -GDEMZA-CCC, EX-2024-643705- -GDEMZA-CCC, EX-2024-4641037- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2024-5246625- -GDEMZA-CCC, EX-2024-9919976- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2025-2838841- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Sr. Pablo Federico Mercado, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2896-SyJ/25, de fecha 08 de julio del año 2025, emitida por la Ministra de Seguridad y Justicia en el marco de las actuaciones administrativas N° EX-2024-05246625- -GDEMZA-CCC;

Que por Resolución N° 2896-SyJ/25, el Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió no hacer lugar a lo solicitado por el Suboficial Subayudante S.C.P.A. Pablo Federico Mercado, en relación al pago de salarios caídos, compensación de deudas por salarios caídos, y usufructo de licencias no gozadas;

Que en orden 19, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa un análisis formal del recurso presentado y dictamina: "...La Resolución recurrida, fue notificada en fecha 14 de julio del 2025, según surge de orden 34 del expediente vinculado N° EX-2025- 02838841- -GDEMZACCC. El Recurso fue presentado en fecha 05 de agosto de 2025, según constancias de orden 02 y 03 de la presente pieza administrativa. (...) en consecuencia, el recurso resulta interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde su admisión formal....";

Que, asimismo, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, realiza un análisis sustancial del recurso en trato y dictamina: "...el acto mediante el cual se impuso la sanción de cesantía, ha sido un acto regular, con presunción de legitimidad, revistiendo carácter de ejecutividad y ejecutoriedad, y no fue declarado nulo. Por otro lado, se sostiene que la Resolución N° 0016-S y la Resolución N° 1708-SyJ, confirmaron la existencia de las infracciones imputadas al administrado y su correcto encuadre, morigerando solamente la sanción de cesantía impuesta. No ha existido contraprestación de servicios por parte del agente en el periodo indicado, que habilite el pago de las remuneraciones reclamadas, ni existe dentro del ordenamiento jurídico que rige al personal penitenciario (régimen especial), norma legal que permita su liquidación, descartándose también, por lo tanto, el efecto retroactivo de los pagos solicitados. (...) entiende esta asesoría, que corresponde rechazar el recurso incoado desde lo SUSTANCIAL, no existiendo obligación por parte de la Administración en torno al Pago de Salarios que dejó de percibir el reclamante, toda vez que los descuentos efectuados en sus haberes, fueron consecuencia, como ya se adelantó, de su ausencia real a prestar su débito laboral, lo que claramente sabía y conocía que impactaría en diversos ítems de su sueldo, más allá de que oportunamente la misma Administración, dejara sin efecto la sanción de cesantía, y le aplicara al administrado, la sanción de 50 días de suspensión; lo cierto es que no corresponde, a entender de esta instancia, una recomposición de haberes más intereses, si no existió contraprestación efectiva de trabajo....";

Que el recurrente se agravia al considerar que la propia administración cita jurisprudencia que determina que debe repararse el daño material ocasionado al trabajador, aunque su naturaleza no sea técnicamente la de "salarios caídos", la reparación adecuada debe encontrarse en una indemnización, cuya causa

reside en el obrar ilegítimo en el que ha incurrido la Administración. Sostiene que respecto al período comprendido entre el 22 de agosto del 2022 al 10 de enero del 2023, existe ilegitimidad del obrar administrativo, en cuanto el Sr. Mercado se ha visto privado del derecho a trabajar, y de percibir los salarios correspondientes, ya que como consecuencia de la sanción de cesantía, se halló imposibilitado de prestar servicios durante dicho período. Que la sanción de cesantía luego fue dejada sin efecto por la propia Administración, de allí ha quedado evidenciado el obrar ilegítimo de la Administración, al imponer al actor, una sanción “excesiva e irrazonable” a la luz de los antecedentes que debieron ser oportunamente evaluados y debidamente considerados, previo a sancionarlo con una cesantía, lo que ha provocado en el actor, un perjuicio injustamente inferido. Considera que la Administración debe responder por las consecuencias dañosas que su obrar ilegítimo ha causado durante dicho período. Sostiene que, luego de la revocación de la cesantía en el mes de Enero del 2023, si no ha existido contraprestación de servicios, no es por causales atribuibles al Sr. Mercado, sino a la propia Administración, al no realizar los actos pertinentes derivados de los efectos jurídicos que conlleva la revocación en sede administrativa de una sanción expulsiva. Que la negligencia de la administración en realizar en tiempo y forma los actos útiles y pertinentes para asegurar su reingreso laboral, no pueden perjudicar al trabajador, ya que es obligación del empleador, asignarle tareas; si el trabajador no comenzó a prestar funciones en forma concomitante con la revocación de la cesantía no ha sido por causas atribuibles al mismo, sino por la inoperancia del propio empleador;

Que en orden 24, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis jurídico del recurso interpuesto y dictamina: “...Asesoría de Gobierno comparte el dictamen del servicio jurídico que luce en orden 19, en cuanto acertadamente concluye que el recurso jerárquico resulta sustancialmente inadmisibile. Habiendo sido sancionado el administrado con 50 días de suspensión, no corresponde el pago de los haberes cuyas prestaciones no han sido efectivamente realizadas. Tampoco existe norma expresa que habilite el pago de los salarios no percibidos, criterio que ha sido ampliamente reiterado por nuestro máximo Tribunal, al resolver: “...Sostiene este Tribunal, que no corresponde el pago de las tareas que no han sido efectivamente desempeñadas por lo que, en principio, no es viable el pago de salarios caídos, salvo que exista norma expresa que así lo establezca. Así ocurre con el régimen general del empleo público (Arts. 51, 52 y 53 Decreto Ley N° 560/73), más no es aplicable en regímenes especiales, por lo que esta Sala ha denegado su procedencia cuando se trata de estatutos particulares que no contienen normas expresas...” (...). En definitiva, existió la instrucción de sumario administrativo por abandono de servicio, seguido en contra del administrado, donde se aplicó finalmente la sanción de 50 días de suspensión. No ha existido contraprestación de servicio, y finalmente no existe norma expresa en el ordenamiento jurídico especial del personal penitenciario, que permita la liquidación de los haberes no percibidos. Las resoluciones precedentes se encuentran debidamente fundadas y motivadas, tanto en los hechos como en el derecho, por lo que no se acredita la existencia de vicios o irregularidades que hagan procedente el recurso ahora analizado. En virtud de ello, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico...”;

Por ello, y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Pablo Federico Mercado, D.N.I. N° 22.423.603, en contra de la Resolución N° 2896-SyJ de fecha 08 de julio del año 2025, emitida por la Ministra de Seguridad y Justicia, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el

Decreto que resuelve el presente, agota la instancia administrativa, por lo que el interesado cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que puede ser deducida dentro de los treinta días corridos desde la notificación del mismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 257

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-09414873- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la rectificación del Decreto N° 3028 de fecha 30 de diciembre de 2025, acompañado en orden 98, mediante el cual se reincorporo en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 02 – Subtramo 01 – Clase 02 – Suboficial Subayudante S.C.S. – U.G.C. J99014 – U.G.G. 91217, a la Sra. Carla Evelyn Lucero Peralta, D.N.I. N° 33.000.080, Clase 1992;

Que en orden 103 se acompaña su notificación en fecha 05 de enero de 2026;

Que se advierte que por error el Decreto referido que obra a orden 98, expresa en su artículo 2º y 4º el D.N.I N° 33.000.080 de la Sra. Carla Evelyn Lucero Peralta, cuando el número de D.N.I correcto es 37.000.080;

Que la Ley N° 9003 dispone en su artículo 77: “El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores.” Asimismo, en su artículo 78 expresa: “La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”;

Que en orden 107 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...conforme lo expuesto y a la normativa precedente, esta Dirección de Asesoría Letrada considera procedente la correspondiente rectificación del Decreto N° 3028 de fecha 30 de Diciembre de 2025 obrante a orden 98, en virtud de que la enmienda no altera aspectos sustanciales del acto administrativo.”;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 107 y de conformidad a los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el artículo 2º y 4º del Decreto N° 3028 de fecha 30 de diciembre de 2025, respecto al número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Carla Evelyn Lucero Peralta, siendo el correcto el N° 37.000.080.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 275

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01073765--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual la Municipalidad de Las Heras solicita el otorgamiento de un Anticipo de Recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Municipal establecidos por Ley N° 6396 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49, de la Ley N° 8838 (Ley de Presupuesto 2016) incluido en el Capítulo VI "Disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio" establece: "Facultad del Poder Ejecutivo para entregar anticipos. El Poder Ejecutivo podrá entregar fondos con cargo a las disponibilidades de Tesorería, a organismos descentralizados, autárquicos o no, empresas y sociedades del estado provincial y municipalidades, a fin de atender déficit estacionales de caja. Tales fondos serán reintegrados dentro del ejercicio, debiendo el Poder Ejecutivo exigir garantías concretas para asegurar dicho reintegro."

Que a su turno, la Ley N° 9681 (Presupuesto año 2026) establece en el Artículo 52 lo siguiente: "Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores. Considérase incluido en las presentes disposiciones el artículo 63 de la Ley 9601."

Que de las normas transcriptas, se advierte la existencia de una habilitación legal vigente para disponer un anticipo como el solicitado por la Municipalidad de Las Heras.

Que la Ley N° 6396 reglamenta la distribución de recursos entre los Municipios, la que debe realizarse en la forma y oportunidad establecida en la mencionada norma, sin que prevea la figura del anticipo. A su vez, la distribución de los recursos se realiza sobre lo efectivamente percibido por la Provincia, por lo que al tratarse de un anticipo, los fondos deberían extraerse de rentas generales y de acuerdo a las normas presupuestarias y legales vigentes, las que habilitan, conforme se ha citado anteriormente, esta posibilidad.

Que la Ley de Administración Financiera N° 8706 prevé la figura del anticipo de recursos y contempla

también que: “El Poder Ejecutivo retendrá de los montos que le corresponda a las municipalidades en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de deudas que las mismas mantengan con la Administración Provincial, cuando éstas fueren exigibles y no hubieren sido canceladas, así como también los montos que correspondieren en concepto de repetición a contribuyentes, en el caso de impuestos que coparticipan automáticamente.” (Artículo 118).

Que, en razón de lo expuesto, se considera apropiado disponer un adelanto transitorio de fondos al citado Municipio, sobre sus propias participaciones en el producido de impuestos coparticipables sujetos a distribución y con la obligación de ser reintegrados dentro del ejercicio en la forma solicitada cuatro (4) cuotas.

Que en defecto de pago el Poder Ejecutivo podrá proceder a la retención del importe anticipado sobre el producido de los importes que le correspondan de los impuestos coparticipados.

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8 del expediente N° EX -2026-01073765--GDEMZA-DGADM#MHYF, y atento lo dispuesto por los Artículos 49 de la Ley N° 8838 y 128, 129, ss. y cc. de la Constitución Provincial y Leyes N° 6396 y sus modificatorias y Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Las Heras, en carácter de Anticipo de Coparticipación - Artículo 49 Ley N° 8838 - la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000,00).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal que le corresponde al Municipio en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2° - Dispóngase que el importe otorgado por el Artículo 1° de la presente norma legal, será reintegrado por la Municipalidad de Las Heras mediante la retención de los fondos de Coparticipación Municipal - Ley N° 6396 y modificatorias - correspondientes a la segunda quincena de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2026.

ARTÍCULO 3° - El importe que se detalla en el Artículo 1° del presente decreto, se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0007 – Presupuesto Año 2026.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 3001

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06171440-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia.

Que en Orden 2 obra nota del Presidente de la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología, informando que el mencionado aporte será aplicado a la ejecución del Programa Mendoza Cash Rebate III, el cual fomenta las inversiones en la Industria Audiovisual, ofreciendo reintegros y facilidades a productoras locales, nacionales e internacionales que eligen filmar en la Provincia de Mendoza;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley N° 9601, el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 811/25, la Ley N° 9265, el Decreto N° 2094/19 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Programa Mendoza Cash Rebate III, el cual fomenta las inversiones en la Industria Audiovisual, ofreciendo reintegros y facilidades a productoras

locales, nacionales e internacionales que eligen filmar en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, quien dispondrá de los fondos conforme a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2933

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08958341-GDEMZA-CCC en el cual la agente MARIA CRISTINA PEREZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 51/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Enfermeros Argentinos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Pérez en contra de la Resolución N° 24/24, del mismo ente emisor, mediante la cual se aplicó a la agente mencionada la sanción de treinta (30) días de suspensión de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 del Decreto Ley N° 560/73 y demás normativa aplicable;

Que siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada, su tratamiento debe encausarse en la regulación legal del Recurso de Alzada (Arts. 183 y ss. Ley de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado y más allá de la denominación de Jerárquico dada al reclamo por la recurrente;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que postula la recurrente que no hay ninguna prueba contundente donde se visualice y compruebe que el hecho sea factible según lo denunciado;

Que es decir, la queja radica exclusivamente en la discrepancia de la recurrente con la valoración probatoria efectuada y en consecuencia, con los hechos tenidos por acreditados en la resolución

sancionatoria. Tal disconformidad de la impugnante no determina en modo alguno que el acto recurrido se encuentre viciado por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados. La resolución adoptada resulta coherente, en tanto se deriva razonablemente de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, resultando los elementos de cargo aptos para producir un convencimiento cierto acerca de la responsabilidad disciplinaria que le cabe a la agente;

Que ahora bien, más allá de los agravios expresados por la recurrente, el servicio jurídico del Ministerio de Salud y Deportes advierte que la sanción ha sido fundada normativamente en el derogado Capítulo V del Decreto Ley N° 560/73 (dictamen de orden 17) y que en el procedimiento sumarial se omitió la intervención de la Junta de Disciplina dispuesta por el Art. 31 de la Ley N° 9103 (dictamen de orden 19);

Que ambas observaciones resultan acertadas.

En cuanto a lo primero, a la fecha de inicio del sumario ya se encontraba vigente la Ley N° 9103 (BO 16/10/2018) por la cual se aprobó el nuevo régimen general disciplinario del empleado público que derogó el previsto por el Capítulo V del Estatuto del Empleado Público aprobado por Decreto-Ley 560/73. Por lo cual ciertamente la ley aplicable es la N° 9103;

Que aún así, la agente Pérez fue puesta en conocimiento oportuno y circunstanciado de los hechos imputados, con lo cual se ha visto resguardado debidamente el derecho defensa, el cual se ejerce contra los hechos endilgados independientemente de su encuadre normativo;

Que claramente, no se realizó el procedimiento dispuesto por la Ley N° 9103, cuyo Art. 31 establece: "Del dictamen de clausura del sumario deberá darse vista para alegar por diez (10) días al sumariado. Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, que se pronunciará dentro de los diez (10) días posteriores, computados desde la recepción de las actuaciones, aconsejando la resolución a adoptarse a la autoridad competente. Este plazo es prorrogable al doble de tiempo en forma fundada a los fines de mejor dictaminar...";

Que así las cosas, corresponde merituar que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 dispone en su Art. 35: "Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa...". Precisamente, la naturaleza de la actividad desplegada en el curso del procedimiento por la Junta de Disciplina es la de dictaminar, tal como lo señala nuestra Suprema Corte. Sentado ello y siguiendo la clasificación desarrollada en la "Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, los dictámenes se dividen en facultativos y obligatorios, vinculantes y no vinculantes, jurídicos y técnicos no jurídicos, simples y conjuntos. En el caso de los obligatorios, su producción es exigida por una norma jurídica expresa, aún cuando, en el caso de ser no vinculantes, puede la autoridad apartarse fundadamente de sus conclusiones;

Que el Art. 31 de la Ley N° 9103 establece: "Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina ...". La intervención de la Junta de Disciplina deviene así en obligatoria, más allá de que su dictamen no sea vinculante. En consecuencia, la sanción en análisis ha sido dispuesta omitiendo el cumplimiento previo de un trámite sustancial, por lo que se encuentra viciada (Art. 60 inc. b) Ley N° 9003) y se torna nula;

Que conforme las razones expuestas, corresponde retrotraer el trámite del procedimiento disciplinario a la instancia de la omisión de la intervención de la Junta de Disciplina a fin de cumplimentar la remisión ordenada por el Art. 31 de la Ley N° 9103 y seguir el procedimiento establecido en dicha ley, en cuyas disposiciones deberá asimismo fundamentarse, en su caso, la eventual sanción que se imponga;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud

y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2024-08958341--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARIA CRISTINA PEREZ, DNI N° 14.153.821, CUIL N° 27-14153821-2, en contra de la Resolución N° 51/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Enfermeros Argentinos", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquense las Resoluciones Nros. 51/24 y 24/24 del Hospital "Enfermeros Argentinos" y remítanse las presentes actuaciones al Hospital mencionado a fin que dicte una nueva resolución ajustada a derecho, en virtud de lo establecido en el Art. 185 párr. 2º y 3º de la Ley N° 9003;

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3150

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01576147- GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Cdora. GABRIELA ELIZABETH MOYANO en el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Cdora. GABRIELA ELIZABETH MOYANO, DNI N° 29.533.292 en el Área Sanitaria Malargüe y se agrega documentación pertinente en órdenes 02, 36 y 50;

Que en orden 22 se agrega V° B° de la Subsecretaria de Gestión y Administración;

Que en orden 32 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 009 - Cód. 15-5-01-03 y Clase 010 - Cód. 15-2-01-01, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 51, según volante de imputación de cargos de orden 38;

Que en orden 52 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de orden 17, a las vacantes indicadas en el volante de imputación preventiva de cargos de orden 38 y a la planilla de modificación de la planta de orden 45;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado en órdenes 57 y 83 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 79 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 51

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-07 – Contadora.

Cdora. GABRIELA ELIZABETH MOYANO, DNI N° 29.533.292, CUIL N° 27-29533292-7.

Artículo 3º- Incorpórese en el Adicional "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la Cdora. GABRIELA ELIZABETH MOYANO, DNI N° 29.533.292, CUIL N° 27-29533292-7.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96051 41101 000

U. G. GASTO: S51007

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3213

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-10408444-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. JESICA CARINA ORO al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital "Domingo Sicoli" del Ministerio de Salud y Deportes, designada por Decreto N° 862/24,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Tener por aceptada la renuncia presentada por la Dra. JESICA CARINA ORO, DNI N° 25.666.553, CUIL N° 27-25666553-6, al cargo de Clase 073 - Cód. 01-2-00-06 – Directora Ejecutiva del Hospital "Domingo Sicoli", Unidad Organizativa 20 - Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud y Deportes, designada por Decreto N° 862/24.

Artículo 2º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir del 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 31

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2026

Visto el EX-2026-01176919-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los índices

correspondientes al ejercicio 2025, determinados en la Resolución N° 188-HyF-25, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 8154, norma de carácter permanente por los artículos 98 de la Ley N° 8265 y 52 de la Ley N° 9681;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de ésta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$19.157.618.801,00), correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del año 2026 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2.427.665.132,23.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de enero de 2026 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Los importes retenidos en concepto de aportes y contribuciones a la Obra Social de Empleados Públicos sobre los conceptos no remunerativos surgen de la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley N° 9681.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$5.595.961.426,00), correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del año 2026 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificatorio, art. 65 de la Ley 9681.

Artículo 5º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas,

del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 296

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01115125-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual la Dirección de Epidemiología, Calidad y Control de Gestión solicita la implementación obligatoria del curso de autoaprendizaje "Acelerando la eliminación de sífilis congénita: asegurando diagnóstico y tratamiento oportunos", disponibilizado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su entorno virtual de aprendizaje; y

CONSIDERANDO:

Que la sífilis continúa representando un problema relevante de salud pública en la Provincia de Mendoza, con un incremento sostenido de la notificación de casos en los últimos años, en consonancia con la tendencia observada a nivel nacional y regional;

Que a nivel nacional, la tasa de notificación de sífilis pasó de 56,1 casos cada 100.000 habitantes en el año 2019 a 93 casos por 100.000 habitantes en el año 2024, lo que representa un incremento del 65,8%, mientras que en la región de Cuyo la tasa aumentó de 70 a 100 casos por 100.000 habitantes en igual período;

Que en la Provincia de Mendoza la tasa de sífilis registró un aumento de 62,9 a 80,1 casos por 100.000 habitantes, notificándose 1123 casos durante el año 2024 y 1568 casos en el año 2025 para igual período epidemiológico, lo que implica un incremento del treinta y ocho por ciento (38%), con una mayor concentración de casos en el grupo etario de 20 a 35 años;

Que a pesar de los esfuerzos realizados, persisten brechas en el diagnóstico oportuno y en el tratamiento adecuado de la sífilis durante el embarazo, lo que incrementa el riesgo de transmisión vertical y la ocurrencia de sífilis congénita, evento prevenible y evitable mediante intervenciones oportunas y eficaces;

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) impulsa la Estrategia para la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil (ETMI), ampliada posteriormente a la iniciativa ETMI-PLUS, la cual establece como metas reducir la tasa de transmisión materno infantil del VIH al 2% o menos y disminuir la incidencia de sífilis congénita a 0,5 casos o menos por 1000 nacidos vivos;

Que la evidencia científica demuestra que el tratamiento adecuado de la sífilis durante el embarazo alcanza una eficacia cercana al 100% cuando se administra de manera oportuna en el punto de atención, siendo la Atención Primaria de la Salud el ámbito estratégico para garantizar el acceso equitativo al diagnóstico, tratamiento y seguimiento, especialmente en poblaciones con mayor vulnerabilidad;

Que la capacitación continua, sistemática y obligatoria de los equipos de salud constituye una herramienta fundamental para fortalecer las capacidades del sistema sanitario, mejorar la detección temprana, asegurar el tratamiento oportuno y contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de eliminación de la sífilis congénita como problema de salud pública;

Que la Organización Panamericana de la Salud pone a disposición el Curso de autoaprendizaje "Acelerando la eliminación de sífilis congénita: asegurando diagnóstico y tratamiento oportunos", desarrollado en un entorno virtual, el cual constituye un recurso técnico validado, actualizado y alineado con las recomendaciones internacionales y nacionales vigentes;

Que el Ministerio creó por Resolución 1760/25 la Mesa de Gestión Ministerial de ETMI PLUS, que viene trabajando en la temática y en la implementación de un Proyecto Piloto Testear & Tratar sobre uso de tests rápidos dúo para el diagnóstico de sífilis y VIH;

Que resulta necesario disponer la implementación obligatoria de dicha capacitación para los equipos de salud, como estrategia prioritaria para el fortalecimiento de la respuesta sanitaria provincial y para poder escalar la estrategia de Testear & Tratar a todos los efectores de salud;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Disponer la implementación con carácter obligatorio del Curso de autoaprendizaje "Acelerando la eliminación de sífilis congénita: asegurando diagnóstico y tratamiento oportunos", disponibilizado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su entorno virtual de aprendizaje, al cual se accede a través del siguiente enlace: <https://campus.paho.org/es/curso/eliminacion-sifilis>.

Artículo 2º- Establecer que el curso mencionado en el Artículo precedente será de cumplimiento obligatorio para los equipos de salud que se desempeñen en establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, vinculados a la atención de personas gestantes, personas recién nacidas y a las acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de infecciones de transmisión sexual.

Artículo 3º- Determinar que la Subsecretaría de Gestión de Salud, competente en materia de atención primaria y/o la que en el futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, quedando facultada para dictar las normas complementarias necesarias para su implementación, seguimiento y certificación.

Artículo 4º. Disponer que la acreditación del Curso se realizará conforme a los criterios establecidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en la plataforma virtual correspondiente.

Artículo 5º- Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Mendoza.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 311

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2025-09521133- -GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se tramita se tramita la "Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia en la escuela para los alumnos del Nivel Primario"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la obligatoriedad de la educación primaria y asigna al Estado la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación mediante políticas que aseguren el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes del sistema educativo;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, impone a los Estados la adopción de medidas destinadas a fomentar la asistencia regular a la escuela y a reducir los índices de abandono escolar, garantizando trayectorias educativas continuas y de calidad;

Que la asistencia escolar constituye un componente esencial del proceso educativo, en tanto la presencialidad sostenida favorece la continuidad pedagógica, el vínculo con la institución escolar, la apropiación de los aprendizajes y la construcción de ciudadanía;

Que el ausentismo escolar reiterado obstaculiza el ejercicio efectivo del derecho a la educación y se configura como uno de los principales factores de riesgo para la interrupción o discontinuidad de las trayectorias escolares;

Que resulta necesario fortalecer la autoridad pedagógica de la escuela y del rol docente mediante normas claras que, lejos de constituirse en mecanismos punitivos, se consoliden como prácticas institucionales orientadas al cuidado y acompañamiento de las trayectorias escolares;

Que la Dirección de Educación Primaria ha fundamentado la fijación de un porcentaje mínimo de asistencia anual en prácticas educativas consolidadas a nivel internacional, reconociendo la presencialidad como condición necesaria para la equidad del sistema educativo y la garantía efectiva del derecho a aprender;

Que organismos internacionales vinculados al ámbito educativo, tales como la UNESCO, conciben la asistencia escolar como la participación regular de los estudiantes en las actividades educativas formales, advirtiendo que niveles sostenidos de inasistencia impactan negativamente en los aprendizajes, la permanencia escolar y la continuidad de las trayectorias educativas;

Que, si bien no existe un porcentaje uniforme de asistencia obligatoria a nivel internacional, numerosos sistemas educativos han establecido umbrales mínimos de asistencia como criterio para considerar la regularidad escolar o habilitar instancias de evaluación y promoción;

Que, como antecedente comparado, en diversos países se identifica como ausentismo persistente la inasistencia superior al diez por ciento (10%) o quince por ciento (15%) del total de clases anuales, equivalente a niveles de asistencia inferiores al ochenta y cinco por ciento (85%) o noventa por ciento (90%), utilizándose dichos indicadores como señales de alerta temprana y como fundamento para la implementación de estrategias de acompañamiento pedagógico;

Que, en otros contextos educativos, especialmente en los niveles obligatorios, se establece un mínimo de asistencia cercano al setenta y cinco por ciento (75%) como requisito para acceder a instancias evaluativas finales o para ser considerado estudiante regular, contemplando márgenes de flexibilidad ante situaciones debidamente justificadas;

Que, en el ámbito de la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa de la Provincia de Mendoza, la asistencia escolar es considerada un indicador relevante para el análisis de las trayectorias educativas, estableciéndose rangos de asistencia óptimo, bueno, regular y crítico, lo que permite comprender la asistencia no solo como un dato administrativo sino como una variable pedagógica significativa;

Que dichos rangos ubican el tramo regular entre el setenta y cinco por ciento (75%) y el ochenta y cinco por ciento (85 %) de asistencia, considerándose crítico todo nivel inferior al setenta y cinco por ciento (75%);

Que, en este marco, la definición de un mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia anual se ubica estratégicamente por encima del umbral crítico y constituye un límite pedagógico claro a partir del cual resulta necesario implementar instancias de intensificación, acompañamiento y fortalecimiento de los aprendizajes, aun cuando el estudiante haya aprobado los espacios curriculares;

Que el establecimiento de dicho porcentaje equilibra la exigencia pedagógica, reconociendo la presencialidad como condición necesaria para la construcción de aprendizajes significativos y el sostenimiento del vínculo pedagógico, con el principio de inclusión educativa, al admitir un margen razonable de inasistencias debidamente justificadas;

Que el criterio de asistencia mínima no se concibe como una medida punitiva, sino como un dispositivo pedagógico del sistema educativo, orientado a prevenir discontinuidades, fortalecer la permanencia escolar y garantizar la calidad educativa;

Que la Resolución N° 0629/2016 “Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia en la escuela para los alumnos del Nivel Primario” constituye el antecedente normativo del presente proyecto, resultando necesario actualizar el régimen vigente a fin de adecuarlo a los actuales criterios pedagógicos y de evaluación de trayectorias escolares;

Que, en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto de manera expresa la Resolución N° 0629/2016, a fin de evitar superposiciones normativas y asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico vigente;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese la Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia de los alumnos que concurren a escuelas de Educación Primaria de la Provincia de Mendoza, que figura como ANEXO (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do. - Deróguese en forma expresa la Resolución N° 0629/2016 “Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia en la escuela para los alumnos del Nivel Primario” y toda norma jurídica que se oponga al presente reglamento.

Artículo 3ro. - “El ausentismo escolar afecta de manera directa el proceso de formación de los estudiantes, limitando sus oportunidades educativas y su desarrollo futuro. En consecuencia, el abordaje de la asistencia debe contemplar no sólo una dimensión administrativa, sino también una intencionalidad pedagógica que promueva la inclusión, la permanencia y el compromiso con el derecho a la educación.”

Artículo 4to. - Establézcase que la asistencia anual de los alumnos de Nivel Primario deberá alcanzar el noventa por ciento (90%) de los días hábiles establecidos en el Calendario Escolar y efectivamente

cumplidos por la institución educativa.

Artículo 5to. - Aquellos estudiantes que, habiendo aprobado todos los espacios curriculares, no alcancen un mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia anual, deberán asistir al período de intensificación correspondiente al ciclo lectivo en curso.

- En caso de no cumplimentar este porcentaje por inasistencias y que las mismas se encuentren debidamente justificadas por médico tratante y/o especialista afín a la patología o condición presentada, no se considerará el presente artículo. Se incluyen en esta excepción, los estudiantes federados y/o con alto rendimiento certificado por organismo competente, con ausencias por participar en eventos deportivos fuera de la provincia.
- En todos los casos deberá alcanzar el nivel de logro establecido en cada espacio curricular promocional del grado de Nivel Primario en curso, alcanzando una nota equivalente a siete o más de siete, en cada espacio curricular promocional del grado de Nivel Primario en curso.

Artículo 6to. - Las acciones destinadas a promover la asistencia y la puntualidad deberán estar enmarcadas en un Proyecto Institucional de Asistencia, el cual deberá contemplar la designación de un Líder de Asistencia.

Artículo 7mo. - En los casos en que la institución no forme parte del Programa “Líderes de Asistencia”, el rol de Líder también podrá ser asumido por un docente de la institución con reconocimiento de liderazgo comunitario, designado de común acuerdo entre el/la Director/a de la escuela y la /el Supervisor Seccional correspondiente. Este rol podrá ser desempeñado por un miembro del equipo de gestión o por un docente en cambio de funciones, que cuente con apto psicofísico vigente y sin patologías psiquiátricas. Asimismo, se podrá incluir a otro docente de la institución, que desee desempeñar el rol y que cumpla con los requisitos antes expuestos.

Artículo 8vo. - Escolaridad protegida para estudiantes con CUD Podrán acceder al régimen de escolaridad protegida aquellos estudiantes que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o que presenten una indicación emitida por su profesional médico, tratante que avale una trayectoria escolar alternativa.

Dicha trayectoria deberá implementarse en articulación con la Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE), la Dirección de Educación Especial y la Dirección de Educación Primaria Común, Supervisor Regional, seccionales de la Institución a la que asiste el estudiante y equipo directivo, de modo tal que se garantice la continuidad del proceso educativo mediante el reconocimiento de la asistencia pedagógica, el cumplimiento del tratamiento médico y el seguimiento del rendimiento escolar, en función de las características y necesidades particulares del estudiante.

Artículo 9no. - Considérese que un estudiante se encuentra en situación de riesgo académico cuando su nivel de asistencia se ubica por debajo del 76% por ciento de los días hábiles establecidos por el Calendario Escolar, ya que la inasistencia sostenida compromete su continuidad pedagógica, su participación en experiencias de aprendizaje y, en consecuencia, el desarrollo de los saberes esperados.

Clasifíquese los niveles de asistencia según los siguientes criterios:

- Asistencia óptima: 95% a 100% de asistencia a clases.
- Asistencia Buena: 85% a 94% de asistencia a clases.
- Asistencia regular: 81% a 84% de asistencia a clases. (NIVEL MODERADO DE RIESGO ACADÉMICO)
- Asistencia de riesgo académico: 76% a 80% de asistencia a clases. (NIVEL ALTO DE RIESGO ACADÉMICO)
- Asistencia crítica: Menor al 75% de asistencia a clases. (NIVEL CRÍTICO DE RIESGO ACADÉMICO)

Artículo 10mo. - Instrúyase a las instituciones escolares a que, en los casos en que un estudiante se encuentre en situación de riesgo académico, el adulto responsable firme un acta de compromiso, conforme al modelo establecido en el Anexo de la presente norma legal.

Artículo 11ro. - Dispóngase que, con el fin de garantizar la apropiación de los aprendizajes previstos para cada año escolar, los estudiantes que, al 15 de noviembre del ciclo lectivo en curso, no alcancen un mínimo del 80 % de asistencia a clases, deberán concurrir de manera obligatoria al Período de Intensificación de Saberes establecido para el mes de diciembre, independientemente de las calificaciones obtenidas, por encontrarse dentro de un umbral de vulneración del derecho a la educación.

La asistencia a dicho período tendrá como propósito recuperar los días de inasistencia, consolidar los aprendizajes prioritarios y asegurar la integración efectiva de los saberes definidos en el diseño curricular jurisdiccional, evitando fragmentación y discontinuidad en las trayectorias escolares y fortaleciendo la continuidad pedagógica del estudiante.

Artículo 12do. - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 393

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2025-09571081-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la "Tecnatura Superior en Higiene, Seguridad y Ambiente"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346- CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la RIT-1679-DGE-19

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos

actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socio productivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia.

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación.

Que la Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad y la Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad con Orientación en Calidad y Medio Ambiente forman parte del mapa de la oferta de nivel superior presentado ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza y se implementan en la jurisdicción desde el año 2012 y 2019 respectivamente.

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares.

Que se ha trabajado la propuesta con el Colegio de Técnicos de Mendoza, quienes realizaron evaluaron la propuesta realizando aportes significativos los cuales fueron incorporados al plan de estudios

Que la Dirección de Educación Superior, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Higiene, Seguridad y Ambiente";

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Que en orden 7, obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la RIT-904-DGE-2019.

Artículo 2do.- Apruébese el plan de estudio de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE" cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo.

Artículo 3ro.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE", posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 406

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO, el EX-2026-01003595- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita "FP3 Cuidador/a de Adultos Mayores"; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define a la Formación Profesional como el ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro de este ámbito (FP) a las ofertas formativas de acreditación de competencias, actualización y postitulaciones técnicas, en su variante de especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico Profesional (ETP) de Nivel Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en sus modalidades de actualización y especialización;

Que la Resolución N° 13-CFE-07 define y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional en general y las certificaciones de Formación Profesional Inicial y Continua,

estableciendo en ella los tipos posibles de certificaciones de formación continua propias de cada ámbito de la ETP y su relación con las trayectorias posibles de formación inicial;

Que la Resolución N° 62- CFE -08 ANEXO I sostiene que Las trayectorias formativas encaminadas al otorgamiento de títulos y certificaciones técnico profesionales se distinguen por brindar: a) Formación orientada a la apropiación por parte de los estudiantes de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores culturales y éticos correspondientes a un perfil profesional, cuya trayectoria formativa integra los campos de la formación general, científico-tecnológica, técnica específica, así como el desarrollo de prácticas profesionalizantes y el dominio de técnicas apropiadas que permitan la inserción en un sector profesional específico.

b) Un saber técnico y tecnológico, con sustento teórico científico de base, que permita intervenciones técnicas específicas en procesos productivos con cierto nivel de autonomía y responsabilidad en la solución de problemas tecnológicos en diversos sectores de la producción de bienes y servicios. c) Preparación para el desempeño en áreas ocupacionales determinadas que exigen un conjunto de capacidades y habilidades técnicas específicas, así como el conocimiento relativo a los ambientes institucionales laborales en los que se enmarca dicho desempeño;

Que la Resolución N° 115-CFE-10 explicita que la Formación Profesional se jerarquiza cuando, además de otorgar certificaciones vinculadas con áreas ocupacionales relevantes, se integra en una estrategia de educación permanente que asegura el dominio instrumental, pero también la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y la vinculación con la terminalidad de los niveles educativos. Una visión integral de la FP incluye acciones de especialización y profundización de conocimientos y capacidades, vinculadas a áreas productivas específicas, complementarias de los niveles Secundario y Superior de la educación formal. Es deseable que las certificaciones de FP se articulen con otras certificaciones específicas de FP o de terminalidad de niveles educativos, de manera tal de constituir trayectos formativos continuos.

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socio productivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que la Resolución N° 1485-DGE-17 establece la necesidad de reglamentar acciones jurisdiccionales sobre la regulación y planificación de las ofertas de Educación Técnico profesional de nivel Superior;

Que según la Resolución 2634-DGE-19, el planeamiento estratégico de la Formación Profesional Continua posibilita mejorar los procesos de vinculación con las necesidades sociales de formación del mundo del trabajo, la producción y el desarrollo local y regional y que estas acciones se ven reflejadas también con la implementación de Certificación de Competencias de Formación Profesional de Nivel III;

Que la presente "Certificación de Competencias de Nivel III", forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico didáctica, prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en la construcción del diseño se tuvo en cuenta el marco de referencia de INET realizando los ajustes necesarios para una formación profesional de nivel III de acuerdo con las demandas del sector;

Que en orde 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño de la Certificación de Competencias de Nivel III: "Cuidador/a de Adultos Mayores"; que obra en el Anexo en archivo embebido de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Autorícese a los Institutos de Educación Superior, de gestión estatal y privada, que desarrollen ofertas académicas vinculadas al mismo sector profesional, o aquellos que la jurisdicción determine pertinentes, a implementar y certificar la presente formación, previa autorización de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 3ro.-Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional, en acuerdo con lo determinado la normativa vigente

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 407

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2025-09626297- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Tecnatura Superior en Construcción Sustentable"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346-CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la RIT-1679-DGE-19

Que Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia.

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación.

Que se ha trabajado con el perfil profesional del Técnico Superior en Construcción Sustentable validado por el INET como carrera técnica especializada.

Que la Dirección de Educación Superior, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la construcción del diseño curricular de la carrera “Tecnatura Superior en Construcción Sustentable”;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Que obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 7;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE" de carácter especializado, cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo.

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE", posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 4to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 414

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10444805- -GDEMZA-MESA#DGE, en la que tramita la designación de la agente Cando, Betina Andrea como miembro de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Primaria por el Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que se remiten las presentes actuaciones a fin de tramitar la designación correspondiente de la docente Betina Andrea Cando, DNI N° 21.531.262, como miembro titular de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Primaria por el Gobierno Escolar;

Que en orden 3 toma intervención la Jefa de Gabinete e informa las designaciones de miembros para la Junta Calificadora de Educación Primaria, por parte del gobierno escolar;

Que actualmente la docente Cando reviste como Apoyo Técnico en dicho cuerpo colegiado, por lo que se debe determinarse su baja en dicho cargo previo a su designación como miembro titular;

Que en la pieza administrativa obra formulario de renuncia del agente Andrés Javier Ramírez DNI N° 20.335.764, por jubilación ordinaria a su cargo de miembro titular de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Primaria por el Gobierno Escolar;

Que en el Anexo del Decreto N° 2655/09, en su punto 2.1 dispone que se constituirán calificadoras para la educación inicial y primaria, educación secundaria, educación especial, educación de jóvenes y adultos y de educación técnica y capacitación para el trabajo. A continuación, en el apartado 2.2 prevé que las juntas calificadoras para la educación inicial y primaria, educación secundaria, educación especial,

educación de jóvenes y adultos y de educación técnica y capacitación para el trabajo son órganos colegiados de carácter permanente, de cada uno de los niveles y/o modalidades de la enseñanza, integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del gobierno escolar;

Que, dicho cuerpo normativo prevé en su apartado 2.3 en cuanto a su integración, que la Junta Calificadora para la Educación Inicial y Primaria estará integrada por diez miembros. Los miembros se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su jurisdicción, tres designados por la Dirección General de Escuelas (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.);

Que, atento lo expuesto, la presente designación de miembro por el Gobierno Escolar se encuentra en concordancia con lo acordado en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza;

Que de conformidad con lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza es el señor Director General de Escuelas es la autoridad competente para dictar la resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas toma debida intervención, emitiendo dictamen legal en orden 7 el cual se comparte en todos sus términos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dese por finalizada la designación del agente ANDRÉS JAVIER RAMÍREZ CUIL N° 20-20335764-9, a partir del 20 de febrero de 2026, en su cargo de Miembro Titular de Junta Calificadora de Mérito de Educación Primaria por el Gobierno Escolar.

Artículo 2do.- Dispóngase la baja de la designación de la docente BETINA ANDREA CANDO, CUIL N° 27-21531262-9 en su cargo de Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Primaria por el Gobierno Escolar.

Artículo 3ro.- Desígnese a la agente BETINA ANDREA CANDO, CUIL N° 27-21531262-9 como Miembro Titular de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Primaria por el Gobierno Escolar a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 4to.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 473

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-00209361-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Reorganización de supervisiones de la Modalidad de Educación Especial y reasignación de las instituciones educativas a

cargo de cada Inspector Seccional a fin de optimizar el servicio educativo; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente resulta insuficiente para abordar el exponencial incremento de matrícula de las Escuelas Primarias de la Modalidad, Escuelas Domiciliarias y Hospitalarias y de las Escuelas de Educación Integral;

Que la Dirección de Educación Especial se propone redefinir el rol del Inspector Técnico Seccional como un líder pedagógico, estratégico y dinamizador, con capacidad de conducción, supervisión y gestión administrativa, asegurando criterios comunes, procesos claros y coherencia operativa en todo el territorio provincial;

Que la intervención supervisiva sea pertinente al entorno sociocultural actual donde se encuentra inserta cada institución; respondiendo a la regionalización educativa y al acompañamiento técnico pedagógico que realiza el Inspector Técnico Seccional;

Que la notable expansión de la matrícula de las escuelas y de los diversos servicios educativos que brinda la Modalidad, hace imperativa una reorganización administrativa de las seis Secciones de Inspección para garantizar una gestión más operativa a los requerimientos de las demandas de la sociedad actual;

Que la regionalización estratégica de las Escuelas Primarias de la Modalidad, Escuelas Domiciliarias y Hospitalarias y de las Escuelas de Educación Integral, es el mecanismo clave para la articulación, teniendo presente las particularidades y requerimientos de cada franja etaria que asisten a las escuelas, iniciando las trayectorias educativas desde los 45 días hasta los 13 años en las Escuelas Primarias y continuando en las escuelas de Educación Integral desde los 14 a los 21 años, cuando se efectiviza su egreso de la Modalidad;

Que por Resolución N° 2999-DGE-2008 se crea el cargo de Inspector Técnico Único de Educación Física para la Modalidad de Educación Especial;

Que por Resolución N° 0001-DEE-2018 se reorganizan las secciones de Supervisor para Educación Especial; y contemplando la creación de nueve (9) escuelas de Educación Integral, posteriores a la sanción de la misma, resulta necesario realizar una nueva reorganización de las secciones de Inspección y una nueva reasignación de las instituciones educativas a cargo de cada Inspector Técnico Seccional;

Que, debido al incremento de matrícula e instituciones educativas, resulta necesario disponer del cargo Inspector Técnico Único de Educación Física para la Modalidad de Educación Especial, siendo apremiante la necesidad de refuncionalización de este cargo a uno de Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial;

Que es propósito de la Dirección de Educación Especial fortalecer el sistema educativo, garantizando una oferta inclusiva y de calidad, que brinde respuesta a las necesidades regionales de cada una de sus instituciones y las particularidades de los estudiantes con discapacidad, consolidando redes de apoyo sólidas y específicas entre la institución, la comunidad, los organismos departamentales, gubernamentales y no gubernamentales;

Que la Dirección General de Escuelas posee la atribución de dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y el funcionamiento efectivo del sistema educativo, de gestión estatal y privada, conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Educación N° 6970, artículo 132º, inciso c);

Que en orden 12, obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que obra en orden 10, dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el que se comparte en

todos sus términos;

Por ello,

EI

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la Reorganización de las Inspecciones Técnicas Seccionales de la Modalidad de Educación Especial y reasignación de las instituciones educativas a cargo de cada Inspector Técnico de la Modalidad, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

Artículo 2do.- Ciérrase el cargo de Inspector Técnico Único de Educación Física para la Modalidad de Educación Especial creado por Resolución N° 2999-DGE-2008 "Asignación de Inspector Seccional Técnico para la Dirección de Educación Especial", contando con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Artículo 3ro.- Dese apertura, de acuerdo al recurso disponible del artículo segundo, a un cargo de Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial, para dar respuesta a las necesidades educativas de las escuelas de la Modalidad.

Artículo 4to.- Deróguese Resolución N° 0001-DEE-2018 "Reestructuración de las secciones de Supervisión de la Modalidad" y toda norma legal que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5to.- Dispóngase que las secciones de cada Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial tendrán a su cargo las Escuelas Primarias de la Modalidad, las escuelas de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria y las Escuelas de Educación Integral, de gestión estatal y privada, distribuidas en los siguientes departamentos:

- Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial Sede 1 para Escuelas de Educación Integral: establecimientos educativos de los departamentos de Las Heras, Capital, Guaymallén, Lavelle, Luján y Godoy Cruz.
- Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial Sede 2 para Escuelas Primarias de la Modalidad: establecimientos educativos de los departamentos de Godoy Cruz, Luján, Tunuyán, Tupungato y San Carlos.
- Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial Sede 3 para Escuelas Primarias de la Modalidad: establecimientos educativos de los departamentos de San Rafael, Malargüe y General Alvear.
- Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial Sede 4 para Escuelas Primarias de la Modalidad y Escuelas de Educación Integral: establecimientos educativos de los departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa, La Paz y Maipú.
- Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial Sede 5 para Escuelas de Educación Integral y Escuelas Domiciliarias y Hospitalarias: establecimientos educativos de los departamentos de Tupungato, Tunuyán, San Carlos, San Rafael, Malargüe y General Alvear.
- Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial Sede 6 para Escuelas Primarias de la Modalidad y Escuelas Domiciliarias/Hospitalarias: establecimientos educativos de los departamentos de Las Heras, Capital, Guaymallén y Lavelle.

Artículo 6to.- Apruébese el Anexo I (Archivo Embebido) "Asignación de instituciones educativas a cargo los Inspectores Técnicos Seccionales de la Modalidad de Educación Especial" con la distribución de las Escuelas Primarias de la Modalidad, las escuelas de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria y las Escuelas de Educación Integral asignadas en las distintas supervisiones; que se encuentra como archivo

embebido en la presente Resolución.

Artículo 7mo.- Apruébese el Anexo II (Archivo Embebido) "Asignación de sedes de supervisión a cada Inspector Técnico Seccional de la Modalidad de Educación Especial, reuniones de Consejo Directivo y visitas técnicas" que se encuentra como archivo embebido en la presente Resolución. El Anexo II complementa las Resoluciones N° 0141-DGE-1979 y N° 0539- DGE- 2007.

Artículo 8vo.- Dispóngase que, ante la creación de nuevas instituciones educativas de la Modalidad de Educación Especial de gestión estatal o privada, la labor de supervisión de los mismos será asignada por disposición de la Dirección de Educación Especial.

Artículo 9no.- Publíquese en boletín oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 817

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: La pieza administrativa N° EX-2019-03584423-GDEMZA-DPJ#MGTYJ caratulada "ASOCIACION DE SORDOS DE MENDOZA", como también las disposiciones previstas en las Leyes 9.577 y 9.003;

CONSIDERANDO:

A fs. 1 en gedo n° IF-2026-00753535-GDEMZA-DPJ-DPJ#MGTYJ obra dictamen de dirección el que textualmente dice:

"Con fecha 16 de enero de 2026 se hicieron presentes las listas interesadas, constatándose la existencia de dos presentaciones formales. Que asimismo se advierte la presentación de documentación remitida vía correo electrónico, la cual deberá ser incorporada al expediente respectivo. Que corresponde dar intervención al Área Legal de esta Dirección, a fin de que evalúe la documentación presentada y emita el dictamen jurídico pertinente. Que, en función de lo que se resuelva, se instruirá sobre los plazos y recaudos necesarios para la nueva convocatoria a Asamblea, garantizando la transparencia y legalidad del proceso electoral interno de la Asociación.

Solicito:

1. Adjuntar al expediente toda la documentación presentada por las listas, incluyendo la remitida por correo electrónico.
2. Remitir las actuaciones al Área Legal para su análisis y dictamen.
3. Una vez emitido el dictamen jurídico, instruir a la Asociación de Sordo de Mendoza sobre los plazos, requisitos y recaudos que deberán observarse en la nueva convocatoria a Asamblea para la elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que a fs. 1 en gedo nº IF-2026-01322056-GDEMZA-DPJ#MGTYJ

(orden 139 de estas actuaciones) obra dictamen de asesoría legal el que textualmente dice:

Vistas las presentes actuaciones Asesoría Legal informa:

Que habiéndose acompañado las listas en orden 135, habiéndose realizado las audiencias de conciliación en tiempo y forma dándole así un marco de legalidad y transparencia al debido proceso, asimismo realizando una valoración de la documentación acompañada en orden 136 (planillas de cuotas de socios), esta Asesoría Legal dictamina que se tiene por valido el libro de socios que se encuentra rubricado y registrado en esta Dirección (Padrón de socios con derecho a voto rubricado en DPJ) considerando necesario para garantizar la transparencia y legalidad del proceso electoral interno de la Asociación considerando convocar de oficio, Asamblea que se llevara cabo en Casa de la Cultura y Memoria ubicada en calle General Lavalle N° 88, de Godoy Cruz, Mendoza, en horario de 9 a 12 hs, para dar tratamiento a los siguientes puntos del orden del día: 1 Elección de autoridades.

Asimismo, se informa que cada lista tendrá que aportar y/o suministrar el material para hacer posible la realización de la Asamblea es decir urnas, planillas etc. correspondiendo así también a las mismas designar dos fiscales (por cada lista) para poder realizar el normal desenvolvimiento del acto eleccionario.

Y en orden nº 141 de estas actuaciones, asesoría legal informa: Dirección de Personas Jurídicas Gobierno de Mendoza En el marco del expediente EX- 2019-03584423-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, y conforme al dictamen legal obrante a orden 139 (IF-2026-01322056-GDEMZA-DPJ#MGTYJ) de fecha 20/02/2026, procédase a convocar de oficio a los asociados de la Asociación de Sordos de Mendoza a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en su estatuto y respetando los plazos de convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2026, en la Casa de la Cultura y Memoria, sita en calle General Lavalle N° 88, Godoy Cruz, Mendoza, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., con el siguiente Orden del Día: 1. Elección de autoridades por el término fijado en su estatuto. Se deja establecido que los asistentes deberán verificar en el padrón la antigüedad mínima exigida en el estatuto y tener las cuotas al día 31 de agosto de 2024. Los asistentes deberán verificar su identidad con Documento Nacional de Identidad en mano. Asimismo, se hace saber que hasta el día 26/03/2026 cada lista deberá aportar y/o suministrar el material necesario para la realización de la Asamblea, esto es como mínimo: dos urnas, 300 sobres, 300 votos, 20 planillas de Asistencia, tituladas con el nombre de la Asociación, fecha de la Asamblea, indicando que son Lista de asistencia (cada planilla: de 20 filas y 4 columnas para consignar: número de asociado, nombre y apellido, N°. de DNI, firma), lapiceras y la designación de dos fiscales por lista, con todos sus datos personales, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del acto eleccionario. Notifíquese, regístrese y pase a dictado de resolución

Por lo expuesto, conforme a las facultades que le otorga la Ley 9.577,

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Convóquese a Asamblea General Extraordinaria de la "ASOCIACION DE SORDOS DE MENDOZA" para el día 30 de Marzo de 2026, a las 9:00 horas, a realizarse en la Casa de la Cultura y Memoria, sita en calle General Lavalle N° 88, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, que será presidida por un funcionario de esta Dirección de Personas Jurídicas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea. 2) Elección de autoridades por el término fijado en su estatuto. Se deja establecido que los asistentes deberán verificar en el padrón la antigüedad mínima exigida en el estatuto y tener las cuotas al día 31 de agosto de 2024; Los asistentes deberán verificar su identidad con Documento Nacional de Identidad en mano. Asimismo, se hace saber

que hasta el día 26/03/2026 cada lista deberá aportar y/o suministrar el material necesario para la realización de la Asamblea, esto es como mínimo: dos urnas, 300 sobres, 300 votos, 20 planillas de Asistencia, tituladas con el nombre de la Asociación, fecha de la Asamblea, indicando que son Lista de asistencia (cada planilla: de 20 filas y 4 columnas para consignar: número de asociado, nombre y apellido, N°. de DNI, firma), lapiceras y la designación de dos fiscales por lista, con todos sus datos personales, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del acto eleccionario.

Artículo 2º: En el acto eleccionario los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas serán elegidos de acuerdo a la normativa prevista en el estatuto social.

Asimismo, se informa que los candidatos para cargos de Comisión Directiva, no deben estar comprendidos en lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2º y 3º del artículo 264 de la Ley 19.550 y Resol. n° 3436 D.P.J., en su pertinente, a saber: estar condenado con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, condenado por robo, hurto, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública, condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, en todos los casos hasta 10 años después de cumplida la condena.

Los candidatos a cargos de Comisión Revisora de Cuentas, además de lo mencionado en el párrafo anterior, no deben ser cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Desígnese al funcionario de esta Dirección, a fin que, en representación de esta Dirección, presida y fiscalice la Asamblea convocada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Regístrese. Publíquese por un (1) día y con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: Notifíquese a las autoridades que en el plazo de CINCO (5) DIAS de notificado debe depositar, por ante esta Dirección, la totalidad de los libros sociales rubricados bajo apercibimiento de ley.

JAQUELINA FALCON

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10348

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-32358-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./PEDIDO DE EXCEPCIÓN-EE- 4715-24- VATTIATA JUANA"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación administrativa correspondiente, la señora VATTIATA, JUANA MARÍA, D.N.I. N.º 4.795.583, solicita una excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 9.169 del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y su modificatoria, a fin de regularizar superficie edificada en una parcela identificada con el Padrón Municipal N.º 17.215, correspondiente a un inmueble frentista a calle Coronel Juan Pascual Pringles N.º 2.441, del Distrito Nueva Ciudad;

Que la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que, en relación con la zonificación de usos del suelo, el inmueble se encuentra clasificado como Zona Residencial del Área Urbana y que, en cuanto a edificabilidad, conforme la fecha de inicio del trámite, reviste la categoría EU3, correspondiéndole los siguientes indicadores urbanísticos: Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) mínimo 0,2 y máximo 0,8; Factor de Ocupación Total (F.O.T.) mínimo 0,3 y máximo 2,5; y Factor de Impermeabilización del Suelo (F.I.S.), debiendo destinarse como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de la superficie libre total determinada por el F.O.S. a suelo absorbente;

Que se dictó resolución denegatoria de factibilidad del Relevamiento de Vivienda Unifamiliar, por no verificarse la superficie mínima de suelo absorbente exigida por el F.I.S., excederse el F.O.S. máximo permitido, superarse la altura máxima de fachada autorizada y no cumplimentarse la distancia reglamentaria del ingreso vehicular respecto de la intersección de líneas de edificación en ochava, todo ello en contravención a las disposiciones de la normativa vigente, circunstancia que fue debidamente notificada a la interesada;

Que, en lo atinente al ingreso vehicular, la denegatoria se funda en el incumplimiento de lo establecido en el punto VI.E.9.c de la Ordenanza N.º 3.780 (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), el cual dispone que los accesos vehiculares deberán ubicarse a una distancia superior a diez metros (10 m) de la intersección de la línea de edificación y nunca sobre ochavas;

Que, si bien existen antecedentes de superficie construida en la parcela, el incremento de metros cuadrados cuya regularización se pretende determina la superación del porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido por la normativa vigente;

Que analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y ponderados los informes emitidos por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar al pedido de excepción formulado, resolviendo en consecuencia;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Otórguese excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 9.169 del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y su modificatoria, respecto del inmueble identificado con el Padrón Municipal N.º 17.215, solicitada por la señora VATTIATA, JUANA MARÍA, D.N.I. N.º 4.795.583, a fin de regularizar la superficie construida correspondiente a una vivienda unifamiliar ubicada en calle Coronel Juan Pascual Pringles N.º 2.441, del Distrito Nueva Ciudad, conforme a los antecedentes técnicos y administrativos obrantes en las actuaciones.

Artículo 2º: La excepción otorgada en el artículo precedente queda sujeta al pago de un recargo equivalente al cien por ciento (100 %) del aforo de edificación, en concepto de compensación por el daño al espacio público, derivado del incumplimiento de los indicadores urbanísticos consistentes en el exceso del Factor de Ocupación del Suelo máximo permitido, la inobservancia del Factor de Impermeabilización del Suelo mínimo exigido, la superación de la altura máxima de fachada autorizada y la ubicación indebida del acceso vehicular, conforme lo determinado en el expediente de origen.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.**

Dra. Verónica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Inés Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 804

GUAYMALLÉN, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10348, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10348, considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcos Calvente
Intendente

Alicia Zarate
Secretaria de Hacienda

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

QCEFE S.A.S Contrato constitutivo 20 de febrero 2026 .1. Socios Franco Matías Di Santo, nacido el 7 de abril de 1.989, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en MZ 62 CASA 25 B° DALVIAN , Capital, Mendoza, documento nacional de identidad 34.068.624, CUIT20-34068624-2, Agustín David Ferrari Moreno, nacido el 8 de julio 1989, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 3232, 4° Sección Área Fundacional, Capital, Mendoza y documento nacional de identidad 34.324.185, CUIT20-34324185-3; y Diego Miguel Labanca Giol, nacido el 12 de enero de 1.982, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en B° Laderas de Chacras, L-53, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y documento nacional de identidad 29.327.098, CUIT 20-29327098-9; todos con mail electrónico qcefesas@gmail.com. Denominación: QCEFE S.A.S 3. Sede social: B° Laderas de Chacras, L-53, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza 4.Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.Plazo de duración 90 años. 6.- Capital social de pesos cincuenta millones (\$1.500.000), representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera Franco Matías Di Santo integra el 100% de su participación en efectivo, Agustín David Ferrari Moreno, integra el 100% efectivo, y Diego Miguel Labanca Giol integra el 100% de su participación en efectivo 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Agustín David Ferrari Moreno, DNI 34.324.185, CUIT 20-34324185-3 constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a Diego Miguel Labanca Giol, documento nacional de identidad 29.327.098, CUIT 20-29327098-9 constituye domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.Prescinde del órgano de fiscalización. 9.fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO RPITON SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado: 1°) Socios: Piton, Rolando Ricardo, DNI No 17.126.281, CUIT No 20-17126281-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de febrero de 1965, de profesión: productor asesor de seguros, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Lomas de Russell, Manaza I, casa 4, Maipú, Provincia de Mendoza; de Rosas, Julian DNI No 37.737.605, CUIT No 20-37737605-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 04 de abril de 1994, de profesión: productor asesor de seguros, estado civil: casado, con domicilio en calle Cerro Juan Pobre 1197, Barrio Dalvian Manzana 86 casa 23, Capital, Provincia de Mendoza; 2°) Constitución: por instrumento privado de fecha 20 de febrero de 2026; 3°) Denominación: GRUPO RPITON SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A.S.; 4°) Sede Social: Belgrano 1415, primer piso, oficina 1, Ciudad, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto: La sociedad tiene por OBJETO tiene por objeto social, de manera exclusiva, la prestación de servicios vinculados a la actividad de productores y asesores de seguros. Dichas actividades podrán realizarse tanto actuando por cuenta propia como de terceros, o bien asociándose con otras personas, dentro y fuera del territorio de la República Argentina; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Capital Social: PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000.-) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$

100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Organo de Administración: se designa como Administrador titular a: Piton, Rolando Ricardo, DNI No 17.126.281, CUIT No 20-17126281-0, cuyos datos se encuentran arriba descritos, y como administrador suplente al señor de Rosas, Julian DNI No 37.737.605, CUIT No 20-37737605-7, cuyos datos se encuentran arriba descritos, quienes ejercerán el cargo por tiempo indeterminado; 9°) Suscripciones: Piton Rolando Ricardo suscribe la cantidad de nueve mil quinientas (9.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 95 % del capital social; b) de Rosas Julian suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 5 % del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo y mediante aporte de capital, al momento de la constitución de la sociedad. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FENIX DISTRIBUIDORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: RIVA MARTIN ANTONIO, DNI N° 39.239.474, CUIT N° 20-39239474-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Diciembre de 1.995, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Juan Bautista Cornú 717, de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha de acto constitutivo: 06 de FEBRERO del 2026. 3) Denominación: FENIX DISTRIBUIDORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Juan Bautista Cornú 717, San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) COMERCIALES; : Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000). 8) Órgano Administrativo: Administrador titular: RIVA MARTIN ANTONIO, DNI N° 39.239.474 y Administrador Suplente CARRASCO ALEXIS EZEQUIEL, DNI N° 36.767.471; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. RIVA MARTIN ANTONIO, suscribe la cantidad de ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción,. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Nacion.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BRNCOS S.A.S. – Comunica: 1) Que, por Instrumento Privado, de fecha 25/02/2026, con firmas certificadas ante Escribano Público, María Verónica Julian, argentina, nacida el 26/06/1972, con DNI 22.736.593, CUIT/L 27-22736593-0, de estado civil soltera, con domicilio en calle Vélez Sarfield n°148, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, cedió y transfirió el 100% de las acciones que tenía en BRNCOS S.A.S., a favor de Raúl Alejandro Villarreal, argentino, nacido el 23/08/1959, con DNI

13.843.551, CUIT/L 20-13843551-3, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Los Aromos 1.623, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien adquirió el 100%. - 2) Que, María Verónica Julian, argentina, nacida el 26/06/1972, con DNI 22.736.593, CUIT/L 27-22736593-0, de estado civil soltera, con domicilio en calle Vélez Sarfield n°148, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza; y Guido Andrés Salinas, argentino, nacido el 13/11/1985, con DNI 31.869.865, CUIT/L 20-31869865-2, de estado civil soltero, con domicilio en calle Paso de los Andes número 1.941, 6° Sección Residencial Norte, Capital, Provincia de Mendoza; renunciaron expresamente, por Acta de Reunión de Socios, de fecha 25/02/2026, obrante a fojas 6 del Libro de Actas N°1, perteneciente a BRNCOS S.A.S., rubricado en fecha 22/07/2020, a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente, respectivamente, siendo la moción aprobada y aceptada.- Y 3) Que, por la mencionada por Acta de Reunión de Socios, de fecha 25/02/2026, obrante a fojas 6 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a BRNCOS S.A.S., rubricado en fecha 22/07/2020, se procedió a la designación del nuevo Administrador Titular y Administrador Suplente, a tal fin, se resolvió designar para el cargo de Administrador Titular de BRNCOS S.A.S. al nuevo socio Raúl Alejandro Villarreal, argentino, nacido el 23/08/1959, con DNI 13.843.551, CUIT/L 20-13843551-3, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Los Aromos 1.623, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y para el cargo de Administrador Suplente a Víctor Daniel Villarreal, argentino, nacido el 12/09/1957, con DNI 13.184.428, CUIT/L 20-13184428-9, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Los Aromos 851, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, según lo establecido en el estatuto social, quienes aceptaron las designaciones, se distribuyeron los cargos y fijaron domicilio especial en la sede social.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JTBO S.A.S: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: JTBO S.A.S 2) Constitución: 26/02/2026. 3) Domicilio de la sede social: Constitución N°176, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: GUTIERREZ SEBASTIAN ALBERTO DNI N.º 30.836.145 CUIT: 20-30836145-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/06/1984, estado civil: soltero, con domicilio en 17 de Agosto N°424, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, el señor NIETO CRISTIAN GONZALO DNI N.º 31.854.906, CUIT: 20-31854906-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/10/1985, estado civil: soltero, con domicilio en Constitución N°176, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina.5) Presidente a: el señor GUTIERREZ SEBASTIAN ALBERTO DNI N.º 30.836.145 CUIT: 20-30836145-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/06/1984, estado civil: soltero, con domicilio en 17 de Agosto N°424, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza Y Vicepresidente a NIETO CRISTIAN GONZALO DNI N.º 31.854.906, CUIT: 20-31854906-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/10/1985, estado civil: soltero, con domicilio en Constitución N°176, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de presidente.6) Órgano de Administración: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: a) Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) comerciales y textiles en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 8)

Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: presidente o el director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 3.000.000,00 representado por tres mil (3.000) acciones de un valor nominal de \$ 1000,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no a la orden, con derecho a un voto por acción. Suscriptas e integradas en un 100% en este acto, en dinero en efectivo 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - KRAFT CONSTRUCTORAS.R.L. U.T., LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-67980637-4, inscripta en fecha 11 de agosto de 2000 en el Registro Público de Sociedades Anónimas con Legajo N° 5387, con domicilio en calle Dorrego N° 45, esquina 25 de Mayo, Guaymallén, Mendoza, República de Argentina, representada por el señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I N° 22.049.557. KRAFTCONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-71061741-0, inscripta en fecha 03 de junio de 2008, en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el número de legajo 7011, fojas 1/4 con domicilio en calle San Francisco del Monte 2401, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, República de Argentina, representada por su Socio Gerente Germán Mendoza, D.N.I. N.º 30.584.654. Fecha de instrumento de constitución: 11 de febrero de 2026. Razón Social: "LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. – U.T.". Domicilio: Necochea 661, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de Argentina. Objeto: El CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UT que las PARTES suscriben tiene por único, expreso y exclusivo objeto definir y regular las normas internas y externas para la actuación de las PARTES en caso de resultar adjudicatarias de la OBRA, en cuanto a (i) los aspectos relativos a la constitución, formalización y funcionamiento de la UT; y (ii) los aspectos relativos a la ejecución del CONTRATO para la Ejecución de la Obra: Licitación Pública N° 03/2026 Expediente N° EX – 2025 – 09546058 – GDEMZA - INFRAESTRUCTURA, Obra "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 40 TRAMO J.J. PASO – RUTA NACIONAL N° 7" (en adelante la "OBRA"), convocada por el MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL", a suscribir con el COMITENTE, en un todo de acuerdo con las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación, y demás documentación contractual. Plazo de duración: Se constituye hasta que ocurra algunos de los siguientes eventos: (i) Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía y su posible prórroga, dispuesto por el CONTRATO, y se hayan, asimismo, cumplido las obligaciones frente al COMITENTE emergentes del CONTRATO, frente a terceros y entre las PARTES, en el entendimiento de que, bajo ninguna circunstancia, la vigencia podrá ser menor a la de la ejecución de la OBRA, incluido el período de garantía y cualquier prórroga que pudiera existir sobre la misma y/o las obligaciones que de ella se deriven; (ii) Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se hayan podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. Participación: Se deja establecido que los porcentajes de participación de cada una de las PARTES en la UT, y a todos los efectos de la aplicación del CONTRATO DE UT serán los siguientes: LAUGERO: Cincuenta por Ciento (50,00%) y KRAFT: Cincuenta por Ciento (50,00%). Fondo común operativo: Se determina en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), integrado por cada PARTE de acuerdo a la participación definida en la CLÁUSULA 7 del presente CONTRATO DE UT, a requerimiento del Comité de Dirección. Representación legal: La representación legal estará a cargo del Lic. SANTIAGO LAUGERO, D.N.I N° 22.049.557, quien está facultado para ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o la ejecución de la obra. La representación técnica estará a cargo Ing. GERMAN MENDOZA, D.N.I. N.º 30.584.654, Matrícula N° 9496 Colegio de Ingenieros de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MAQUINAS IMPORTADAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de

fecha 26/02/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Alberto Villafañez, Fecha de nacimiento 11/10/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Barrio Mendoza Country Club - Lote3 - Manzana Número 6, Número de documento 32975785, CUIL 20-32975785-5 Nombre William Fermin Sanchez, Fecha de nacimiento 06/10/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle ADRIANO GOMEZ Número 1342, Número de documento 34816540, CUIL 20-34816540-3. 2.- Denominación MAQUINAS IMPORTADAS SAS. 3.-Sede social lote 3 Barrio barrio mendoza norte manzana 6, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Alberto Villafañez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). William Fermin Sanchez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pablo Alberto Villafañez, Número de documento 32975785 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente William Fermin Sanchez, Número de documento 34816540 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HUGOBOSS20 S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/02/2026. 1.- Socios Nombre Martin Ignacio Zaragoza Grifol, Fecha de nacimiento 18/01/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle Necochea Número 364, Piso 3, Dpto Nro c, Número de documento 31284190, CUIL 20-31284190-9 Nombre Hugo Ildefonso Zaragoza, Fecha de nacimiento 12/10/1950, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Jubilado, Calle Islas vírgenes Número 7141, Número de documento 08239639, CUIL 20-08239639-0. 2.- Denominación HUGOBOSS20 SAS. 3.-Sede social Necochea 364 piso 3 oficina 1 Barrio Ciudad, 1ra Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Ignacio Zaragoza Grifol, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Hugo Ildefonso Zaragoza, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martin Ignacio Zaragoza Grifol, Número de documento

31284190 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Hugo Ildefonso Zaragoza, Número de documento 08239639 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DELVAL CORPORACION S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/02/2026. 1.- Socios Nombre Gonzalo Raul Delgado Montoro, Fecha de nacimiento 07/06/1994, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Los Huarpes Número 1830, Número de documento 38206567, CUIL 20-38206567-1 Nombre Leonardo Rafael Valdivia, Fecha de nacimiento 18/05/1981, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Olascoaga Número 2774, Número de documento 28977764, CUIL 20-28977764-5. 2.- Denominación DELVAL CORPORACION SAS. 3.-Sede social SAN MARTIN 265, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000), representado por setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gonzalo Raul Delgado Montoro, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Leonardo Rafael Valdivia, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gonzalo Raul Delgado Montoro, Número de documento 38206567 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Leonardo Rafael Valdivia, Número de documento 28977764 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
27/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Apicola de Guaymallen, En conformidad con el estatuto se convoca a la Asamblea General Ordinaria los socios del Consejo Asesor Apicola de Guaymallen, para el día viernes 27 de febrero del 2026 a las 20:00 horas, en calle Sanchez 4172 Colonia Segovia, Guaymallen, para tratar el siguiente orden del día. 1) Evaluar y coordinar actividades de mejoras edilicias en la futura sala de extracción. 2) Coordinar compra conjunta de tratamiento sanitario otoñal. 3) Tratamiento de la condición de los socios inactivos y criterios para su permanencia en la asociación. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de resultado, Estado de evolución patrimonial Neto, Estado de flujo efectivo, Cuadro de anexos, Inventario, Padrón de socios, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2025.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y tratamiento de los Balances Generales Notas, Cuadros y Anexos correspondientes a los períodos económicos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo

27/02 03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN PROYECTO 10 EDUCACIÓN CON INCLUSIÓN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 2026, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle -Martinez de Rosas 1897, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2- Reforma del estatuto.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **CONDOMINOS/ PROPIETARIOS CONSORCIO CONDOMINIO TIRASSO 4251**. Por medio de la presente esta Administración con la Comisión Asesora, convoca a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 14/03/2026 a las 18:00 hs., en calle Tirasso 4251 CASA COMUNITARIA – El Sauce - Guaymallen - Mendoza; a efectos del tratamiento del ORDEN DEL DÍA: 1- Renovación de Comisión Asesora 2- Renovación de Administración. Se recibirán pliegos y listas hasta 10 días antes de la Asamblea (Miércoles 4 de Marzo de 2026) Atte Fernández Juan Manuel - Administración Consorcio Condominio Tirasso.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“AEROPARQUE MENDOZA LTDA.” El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23/03/2026 a las 18 hs. “Pueyrredón 2124, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza”, a efectos de tratar el siguiente. ORDEN DEL DÍA, 1º punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2º punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3º punto: Consideración de los Ejercicios Económicos Números 48 (iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021), 49 (iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022), 50 (iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023) y 51 (iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024), y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4º punto: Elección de (6) Consejeros titulares, (2) Consejeros suplentes, (1) Síndico titular y (1) Síndico suplente; 5º punto: Informe de lo realizado por el Consejo de Administración respecto a los lotes de la cooperativa.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

A.PRO.TA.M. convoca a sus asociados a la realización de asamblea general ordinaria, el día 14 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en calle Alberdi n° 135, San José, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de 2 (dos) asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2) tratamiento de memoria y balance del ejercicio 2025 y 3) Elección de las autoridades. De acuerdo al estatuto de APROTAM, en caso de no existir quórum, se esperará una hora y luego se sesionará con los presentes. Saluda cordialmente. La Comisión Directiva.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GLACIAR EL COLORADO MUTUAL (G.E.C.O.M) CUIT 30709107751 La comisión directiva de GLACIAR EL COLORADO MUTUAL (G.E.C.O.M) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Martes 31 de Marzo de 2026 a las 19:00 hs, en su Sede social cita en Galería Alianza, Las Heras 341, Local 19, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1° Designación de dos Asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2° Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos, aplicación de excedentes si los hubiera e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del año 2025. 3° Actualización de la Cuota Social. Nota: Art. 39° "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Art. 40° Las resoluciones de la asamblea se adoptarán con la mitad más uno de los asociados presentes.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Virgen del Carmen** de Rodeo de la Cruz, en el domicilio social de la entidad, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2026 a las 18.00 horas en el local sito en Bolivar 32, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Informe del Organismo de Administración, 2) Consideración del Inventario de Activo y Pasivo, 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2025; 4) Elección de dos socios para la firma del acta junto al Presidente y Secretario.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALTA MONTAÑA convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 16 de marzo de 2026, a las 18 hs en primera convocatoria en caso de reunir el quorum exigido por ley y/o a las 19 hs de la fecha en segunda convocatoria, para el caso de sesionar con los asociados presentes, en nuestra sede sita en Av. Las Heras s/n, Uspallata, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. Consideración de la Memoria y Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024 Consideración de la Memoria y Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 Elección de Tesorero y Vocal titular 1° por renuncia. Determinación del valor de la cuota social y tratamiento de los asociados morosos. 6) Perspectivas ejercicio 2025/2026

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Centro de la Tercera Edad 29 de Enero” CONVOCATORIA en la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la “ Asociación Centro de la Tercera Edad 29 de Enero” con fecha 25 de Febrero de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Javier Morales 1710 Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance por los periodos cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024. 3) Elección de cargos de comisión directiva.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

IGLESIA PENTECOSTAL NACIENTE: Personería Jurídica 235, Mendoza – La Comisión Directiva convoca por este medio a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social sita en Remedios Escalada N° 2209 Las Heras, Mendoza, el día 6 de Abril de 2026 a las 20 hs en forma presencial y por google meet, para socios de otras provincias, para tratar el siguiente orden del día: 1) Informe de la Junta Directiva sobre la presentación de los Estados Contables ante la Dirección de Personas Jurídicas, por el periodo 2025 2) Lectura y consideración de Estados Contables confeccionados al 31 de Diciembre de 2025. 3) Resumen movimientos del año lectura de Memoria e informe Comisión Revisora de Cuentas.4) Tratamiento de valor cuota social. Angel Mut (Presidente) Judith Riquelme (Secretaria).

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Los Barriales”La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el miércoles 18 de Marzo de 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede sito en Loffaro s/n del B° Don Augusto, Los Barriales, Junín Mza, para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos socios para que conjuntamente al presidente y secretario firmen el acta respectiva. 2) Consideración De Memoria, Estados Contables, Informe Comisión Revisora de Cuentas e Informe de auditoría externa del ejercicio cerrados el 31/12/2025. 3) Elección Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DEL PALMERAL 3" La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14/03/2025 a las 10:00hs en primera convocatoria y a las 11:00hs en segunda convocatoria, sito en Ruta 34 y Calle San Juan S/N, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2025.3)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva por periodo estatutario.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

VIGILANCIA TOTAL CONTROL S.A.S De conformidad con el artículo 235 de la LGS, se convoca a los señores accionistas de VIGILANCIA TOTAL CONTROL S.A.S a Asamblea General Extraordinaria que a realizarse en nuestra sede social de calle Lateral Acceso Sur N° 14266 dpto 3 km8 Mendoza el día 13 de marzo de 2026 a las 10 horas, para considerar, deliberar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Aumento de la cuenta capital, conforme lo establecido en el artículo 235 inc. 1) LGS. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

S/Cargo
27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

La Cooperativa de Vivienda PIEDRA ANGULAR Ltda. en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Extraordinaria para el 14/03/2026, a las 09:00hs, en calle Don Bosco N°6972, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Lectura del acta anterior SEGUNDO: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el Acta en representación de la Asamblea TERCERO: Renovación total de autoridades, en función a lista completa y por renuncia de autoridades vigentes . Luego de un intercambio de opiniones para fijar esta fecha y considerando los plazos, en que se debe presentar la correspondiente documentación ante La Subsecretaría de Cooperativas, se aprueba por unanimidad. Siendo las 10hs y agotado el temario se levanta la sesión.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Alvearense de Bochas convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 30 de marzo de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria, y a las 20 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en Juan B. Justo N° 248, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día:1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.2- Lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios económicos con cierre al 31 de Diciembre de 2024 y 2025.3- Renovación y Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

AYA SOCIEDAD ANÓNIMA Se convoca a los Señores accionistas de AYA SOCIEDAD ANÓNIMA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Marzo del año 2026, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12,00) horas en segunda convocatoria, en la sede social de ubicada en calle Messina 2.613, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de los Estados Contables de la Sociedad al 30-6-2023, 30/06,2023 y 30/06/2024, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nros. 20. 21 y 22, finalizado en esas fechas. 2) Consideración de las Memorias del Directorios correspondiente a los períodos indicados en el primer punto. 3) Retribución de los miembros del Directorio.4) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.EL DIRECTORIO.

S/Cargo
26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

APART URBANA S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse

el día 16 de marzo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social de calle 25 de Mayo 1590, Ciudad Capital, Mendoza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Informar el estado de situación de la infraestructura (inundaciones) ; 2) Situación económica financiera; 3) Consideración y alternativas de financiación 4) Evaluación de la continuidad del negocio.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

LITOGRAFÍA CUYO S.A.C.I.F .Convocar a asamblea extraordinaria de accionistas de Litografía Cuyo S.A.C.I.F. e I. para el día 16 de marzo próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: I.Ratificación de las decisiones tomadas en el acta de asamblea n°59 de fecha 14 de marzo de 2025, que a saber, las mismas fueron sobre: 1-Capitalización de la cuenta ajuste del capital y nuevo aumento de capital, 2-Absorción de quebrantos y 3-Eliminación de acciones en circulación y emisión de nuevos títulos; II. Reforma del estatuto social; III. Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; IV. Distribución de resultados – remuneración de los directores - tareas técnico - administrativas desarrolladas; V. Consideración de lo actuado por el directorio; VI. Suscripción del acta de asamblea por los accionistas designados al efecto.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/03/2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y para las 10:00 hs. en segunda convocatoria; a celebrarse en las oficinas de la sociedad de calle Cubillos 2100 (Polo TIC) lote 5, Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf. Se informa a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 19 de Marzo de 2026, a partir de las 14.00 horas; 3 unidades por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A BANCO BBVA ARGENTINA SA, (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: A236VZM, MOTOCICLETA Marca BAJAJ - Modelo DOMINAR 250, 2025, en el estado que se encuentra y exhibe los días 17 y 18 de marzo de 15:00 a 18:00 hs., en Padre Vázquez 1441, Maipú, Mendoza. Puesta en marcha 18 de marzo a las 17:00 hs. AG772PU, PEUGEOT 208 FELINE AT AM24.5, 2024, en el estado que se encuentra y exhibe los días 17 y 18 de marzo de 10 a 12 hs, San Luis 341, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Puesta en marcha: 18 de marzo de 11 a 12 hs. AG660ML, RENAULT LOGAN LIFE 1.6, 2024, en el estado en que se encuentra

y exhibe los días 10 al 13 de marzo y 16 y 17 de marzo de 1100 a 1600 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A BANCO BBVA ARGENTINA SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 23 de febrero de 2026.-Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional Mat 33 F 230 L 79.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos 168.291 CUIJ: 13-07717884-2

((010401-168291)) caratulados "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J. N° 165904 C/ JURI JOSE LUIS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", originarios del PRIMER CÁMARA LABORAL MENDOZA, que a fs. 51 Ordenó: Señálase el día DOCE DE MARZO DE 2026 A LAS 09:30 HS para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 25.810/4, padrón territorial nro. 04-060190 nomenclatura catastral 040403000700003200002, bajo la Modalidad de *A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, con la base de \$10.000.000 e incrementos mínimos entre las posturas de \$200.000 en \$200.000 conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales, la que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, Mendoza. El adquirente deberá abonar en efectivo o por transferencia al momento de la subasta el 10% de seña del precio, más el 3% de comisión del martillero y el saldo del precio y el impuesto fiscal (4,5%) deberán ser abonados por el adjudicatario en el plazo de 5 días de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Se REMATARÁ el 100% de un inmueble urbano comercial, lote baldío, sin mejoras ni ocupantes, sin cierre en su frente, ubicado sobre calle Nicolás Avellaneda, s/n vereda oeste, (hoy entre los números municipales 4254 Delegación Municipal al sur y 4348 taller lubricentro al norte), Distrito Bermejo, departamento Guaymallén, Mendoza. En el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título y mensura de 261,41 m2 (plano 04/48637) Se deja constancia que hacia el Sur existe una superficie en posesión del colindante de 12,08m2 y una superficie afectada a ensanche de la calle Avellaneda de 62,90m2, por lo que la superficie libre de afectación sería de 198,51m2.- LIMITES Y MEDIAS según Título : NORTE con Francisco Armentano en 18,48 metros, SUR con Roberto E. Sabtini 17,88 metros, ESTE calle Nicolás Avellaneda en 15 metros y OESTE con Gobierno de la Provincia 13,80 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 25.810/04 a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT :20-10039383-3, Padrón Territorial 04-060190, Nomenclatura Catastral 040403000700003200002; Padrón Municipal 26536., AYSAM 021-0000154-000-9, Avalúo 2026 \$1.835.098. DEUDAS: al 11/ 12/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$53.446,72 vencida y año 2025 de \$37.144,46; Municipalidad derechos, tasas, recargos y apremio por \$3.253.605,68. AYSAM \$913.331,54 deuda y deuda vencida \$900.289,17. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO EJECUTIVO: \$20.000.000., en estos Autos 168.291 caratulados. "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J:165.904 C/JURI JOSE LUIS P/EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" de la Primera Cámara del - Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 76 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2861879 del 14/10/2025.. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, tipo lote baldío, sin cierre en su frente, sin ocupantes, ni mejoras ni construcciones, sin servicios instalados, con los cierres perimetrales de los colindantes al sur, norte y oeste. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un lote baldío. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07921233-9 262486 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 470-KNP P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 18 de marzo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 470 KNP. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ8DA08730. Cuadro N° 8A6RZM15ZFC500197. Titular: ARENAS MARIA ALEJANDRA. SIN CHAPA PATENTE. Deudas: ATM debe \$ 10.297,78. Este importe es valido hasta el 15/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 16.263.290,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la

misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de marzo de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

26-27/02 02/03/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. Enajenadora Autos N° 1021977, Caratulados "SANCHEZ DANIEL HUMBERTO p/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" del Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial-Poder Judicial Mendoza. Subastara TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, a las Diez (10:00) Horas, para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado del automotor de titularidad del fallido Dominio: AE897RR. Marca: JEEP. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT. Año: 2021. Motor Marca: JEEP N° 3724452. Chasis Marca: JEEP N° 988611457MK387289, con 74.152 km según acta de secuestro, color rojo, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente. BASE \$ 16.000.000 la que tendrá lugar en la oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza y se realizara conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19863 del 8/11/2006 y n° 22070 del 30/6/2009 y Resolución de Presidencia n° 20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial, <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaria del Juzgado, hasta las Diez Horas (10:00 hs.) del día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) (Datos: Cuenta bancaria N° 9938619944. CBU: 01106066500099386199447. Código Juzgado: 52073440030. CUIT cuenta: 70292005308.) Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo entre posturas de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención del Martillero actuante en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277ap. IV) CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta, el 10% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio –en su caso-. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4.25% del impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentra presente en al acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslados y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargo, etc.) Gravámenes: Prenda a favor de FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS: Grado 1 cuit 30-69223905-5 Calle Carlos María Della Paolera N°265 piso 22 Departamento Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19/04/2021 cuotas 64 fecha de inscripción 08/07/21 monto \$ 1.736.480,44. Exhibición: 17 de marzo de 9hs a 12hs en calle Biritos N-147 Cochera C18 y D13 del Departamento de Godoy Cruz. Informes Juzgado o Martillero 261-5521623.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Gabriel Placeres martillero público, matrícula 3.181, domiciliado en calle Pedro Molina 171 planta baja

oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, teléfono 2612004978, rematará el día 05 de Marzo del año 2.026 a las 11:00 horas, en calle San Martín 322, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, por orden del Juzgado de Paz Letrado y Contravencionales de Maipú, en los autos N° 74.290 caratulados "CAMED FRANCISCO JOSÉ C/ MECANIZADOS CARRASCO S.R.L. P/ PROCESO MONITORIO", el 100% del inmueble urbano perteneciente a MECANIZADOS CARRASCO S.R.L. identificado con CUIT N° 30-70948035-5, con frente a calle Julio A. Roca N° 1.443,/1.459, Coquimbito, Departamento Maipú, Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 840,55 m2; y según Mensura, misma superficie, plano número 07/31479, Agrimensor Daniel M. Sabatini; Límite Norte con calle Julio A. Roca en dos tramos: 1er Tramo de 12.06 ms y 2do Tramo en 11,35 ms, Sur c/F.C.B.A.P. en dos tramos: 1er Tramo en 10,00 ms, 2do Tramo en 11.76 ms. Este c/Andrea Mariela Dominguez, en 40,47ms, Oeste en dos tramos: 1er Tramo c/Angel Arnaldo Carrasco, en 36,70 ms, 2do Tramo en 0,24ms en el citado plano al Este hay un límite abierto de 3,47ms y al Oeste un límite abierto en 3,31 ms. Superficie afectada a ensanche s/t 52,03 mt2 y s/p 80,12 mt2. Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 700227191, asiento A-1, a nombre demandado; A.T.M. Padrón Territorial, 07/488588; Municipalidad padrón 21.497 Catastro: Nomenclatura Catastral 07-03-01-0023-000031-0000-9. Derecho de riego no posee.- Deudas: A.T.M. deuda \$ 116.610,71; Municipalidad:\$ 493.557 al 20/11/2.025.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: B1 Hipoteca U\$S 80.640 a favor de Norma Elina Atencio, entrada 07/01/2016, B5 Embargo \$ 16.272.000 de los presentes autos. Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble sismo-resistente, con frente de ladrillo y portón, con parqueizado con canteros al ingreso, en su interior cuenta con tres oficinas, un baño, cocina, con cerámicos en los pisos, con galpón con techo de chapa con aislante de unos 300 mts2 aproximadamente (no se encuentra declarado en el plano de mensura). La propiedad se encuentra habitada por el señor Cristián Gastón Carrasco, según lo manifestado el día de la constatación, al Oficial de Justicia. El Inmueble al momento de la constatación se encuentra en muy buenas condiciones de uso y habitabilidad. Superficie cubierta según plano número 07-31479 es de 21 m2. Tiene todos los servicios de uso y habitabilidad.- Exhibición: Datos en el expediente.- Condiciones: A viva Voz y al mejor postor. Acto subasta el comprador abonará en dinero efectivo, 10% de seña, 3% comisión; Impuesto Fiscal 4,5% será abonado por comprador, junto a saldo de precio, una vez aprobado remate.- Base de Subasta: \$ 20.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a \$ 200.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, desocupación de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

S/Cargo

19-23-25-27/02 03/03/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA conforme Resolución de Directorio N° 696/2.025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Calle Montes de Oca 1055, Godoy Cruz, Mendoza (Hipódromo de Mendoza), el día 13 de Marzo de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar

e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate de los lotes quedaran sujeto a la aprobación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS, Banco B.N.A. Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280236996, CUIT N° 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS EXENTA) cero coma cinco por ciento (0.5%) en los bienes no registrables y el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), esto solo lo determina el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de

uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: AGI 188. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 504 P-UP G/GD/GRD. AÑO: 1995. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 134 CK-125577. CHASIS N° 8053784. BASE \$ 900.000. LOTE N° 2: DOMINIO: SHL 252. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: COMBI II 5PTAS. MOTOR N° 616.963.-10-199500. CHASIS N° VSA 631.374.13.157342. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 3: DOMINIO: LGC 435. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 408 SPORT 163 CV. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 10FJBZ1449531. CHASIS N° 8AD4D5FMJCG092939. BASE \$ 2.300.000. LOTE N° 04: DOMINIO: AA682FH. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PATAGONICAQ 1.4. AÑO: 2016. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DBSW0038397. CHASIS N° 8ADGJKFSCHG509572. BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 05: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DEUTZ. MODELO: A65. AÑO: 1974. TIPO: TRACTOR. BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 06: DOMINIO: BKF 97. MARCA: NEW HOLLAND. MODELO: TT75 4X2. AÑO: 2007. TIPO: TRACTOR. MOTOR N° 013174N. CHASIS N° 174227. BASE \$ 4.000.000.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02 02-03-04-05-06/03/2026 (10 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 19 de marzo de 2026, a las 9:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del resto del inmueble anotado al Asiento 16.796, fs. 125, T° 77 "C" de Maipú -hoy SIRC 700545413-, con una superficie de 2.038.092,30 m², es decir, 203 has. 8.092 m² 30 dm², incautado, AD CORPUS, con una BASE DE PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$223.300.000); en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra (art. 205 LCQ) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble ubicado en el lugar denominado Arroyo de Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran

disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria nº 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 3% por el Impuesto a las Ganancias y el 4,25% por el Impuesto de Sellos; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCyC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

18-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos Nº13- 07818449-8 (011901-1254876) RIVERO MIRTA VIVIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura de concurso preventivo 28/05/25 de la Sra. MIRTA VIVIANA RIVERO, D.N.I. Nº23.408.039. Fecha de presentación 23/04/25. Reprogramación de fechas: 10/02/26. Fechas fijadas: 28/07/26, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Sindico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo electrónico estudio.sidicaturas@gmail.com. Hasta 11/08/26 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: contador CARLOS EXEQUIEL FRIAS, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs. Celular: 2615561812. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos Nº 13-07962454-8 (011901-1255060) MEDINA FABIÁN MARCOS P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de apertura de concurso preventivo: 28/11/25 de MEDINA, FABIÁN MARCOS, D.N.I. Nº17.417.676; fecha de presentación 22/10/25. Fechas fijadas: 16/04/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Sindico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo cdr.fin.plus@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Hasta 30/04/26 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: ANTONIO ANDRES SCORDIA, días

de atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs. Teléfonos 4297573 / 261-5999945 Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa, Jueza

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06714029-4(011902-4358433) caratulados "FABRE PASCUA FRANCISCA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FABRE PASCUAL FRANCISCA, D.N.I. N° 11.264.100. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 23 de febrero de 2026 se dispuso lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/09/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 HS. horas. TEL. 2616550524. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS" Expte. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N°

11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA E I Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (expte. 19795/ 2025), comunica que por cinco días el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario

S/Cargo
26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026 . La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario

S/Cargo
26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de Dra. Lucía Sosa, hace saber que en autos 1.254.482 "CARRIZO DANIEL OSVALDO P/QUIEBRA DEUDOR", Sindicatura presentó informe final y proyecto de distribución final y se regularon honorarios profesionales de primera instancia, . Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial.

S/Cargo
26-27/02/2026 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ 13-08002375-2 (011901-1255119) caratulados DIAZ MARIA CECILIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001) hace saber que: 1) en fecha 10/02/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MARÍA CECILIA DÍAZ, DNI 31.284.713, CUIL 27-31284713-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 10/12/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 12/08/26 a las 10. (art.370 CPCCT).Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo
26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 122/123 autos N°13-07052934-8 caratulados: "QUIROGA PATRICIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de Febrero de 2026...a) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE

2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEE IBARRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ibarra_susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-08000130-9 ((011902-4359899)) caratulados "VICTORIA NORMA CRISTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 18 de Febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VICTORIA, NORMA CRISTINA; D.N.I. N°18.591.909; C.U.I.L. N°27-18591909-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/12/25. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 a las 11:00hs. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ.Juez.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-07968861-9 (011903-1023269) caratulados "SANCHEZ IVANA VANESA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de la Sra. SANCHEZ IVANA VANESA, DNI 32.752.187, CUIL N° 27-32752187-5: 29/10/2025. Fecha de apertura: 04/02/2026. Cronograma:Hasta el 04/03/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el Art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 18/03/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 07/04/2026. Hasta 28/04/2026 verificación de crédito (art. 32 LCQ) y hasta 13/05/2026 impugnaciones (art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Schilardi Daniel Esteban. Domicilio legal: Presidente Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza. Tel: 2614672503. Correo Electrónico: danielschilardi@outlook.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente:<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php?consulta=1> Fdo: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta-Secretaria.

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 13-07986500-6 (011901-1255090) GUAJARDO GUSTAVO ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de apertura de concurso preventivo: 26/12/2025 de GUSTAVO ALBERTO GUAJARDO, D.N.I. N°35.621.601; C.U.I.L. N° 20- 35621601-7; fecha de presentación 18/11/25. Fechas fijadas: 29/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Hasta 28/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: LORENA TERESA ABDALA, días de atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs. Teléfonos 2634537383. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer circunscripción Judicial Mendoza, Autos Nro. CUIJ: 13-07986523-5 ((011902-4359868)) Caratulado "BALMACEDA GUSTAVO JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha Apertura del Concurso: 18/12/2025 del Sr. BALMACEDA GUSTAVO JESUS, DNI N° 33.886.670. Fecha presentación: 18/11/2025. Fechas fijadas: Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ), las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura y se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: POLIMENI, MARCELA BEATRIZ, DNI N° 18.080.900, Domicilio Electrónico: mbpolimeni@gmail.com - Domicilio Legal: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza. Cel: 0261-2792269. Días de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES Horario: 16:00 a 20:00hs. FDO. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza -

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/77 autos N°13-07980261-6 caratulados: "CHANQUIA ESTELA AMERICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESTELA AMERICA CHANQUIA, DNI N° 24.263.589, CUIL N° 27-24263589-8 con domicilio en Julio A. Roca 2376, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MARIA LAURA CASTRO DOMICILIO: Colon 998 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: castroestudiocontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.533 caratulados: "CATULO ALDANA EMILCE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALDANA EMILCE CATULO, con D.N.I. N° 25.245.133. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023165 caratulados "BOGADO HANSEL HUGO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 07/10/2025 la declaración de quiebra HUGO MARCELO BOGADO HANSEL, DNI 34.322.586, CUIL: 20-34322586-6 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 154...II. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/02/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5 PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023186 caratulados "RUIZ HERNANDEZ JULIO CESAR FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL” se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de JULIO CESAR FERNANDO RUIZ HERNANDEZ, DNI N° 40.597.923, CUIL: 20-40597923-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 54...V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la

fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023308 caratulados "BURGOS ELISA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de ELISA CARMEN BURGOS DNI N° F6359611, CUIL: 27-06359611-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 112...V. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 14 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JULIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LEONARDO G. MAYMO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07982117-3 (011901-1255083) caratulados "SARTOR ITALO MARCOS P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1)en fecha 05 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ITALO MARCOS SARTOR, DNI 8.368.490, CUIL 23-08368490-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación: 13/11/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el

acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/08/2026 a las 10hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022825 caratulados "ACIAR MARÍA ALEJANDRA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 03/02/2026 la declaración de quiebra de MARÍA ALEJANDRA ACIAR, DNI N° 21.378.347, CUIL:27-21378347-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 386...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202, segundo párrafo, y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026. VII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CABRERA LEONARDO JOSÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616575573, mail: Leandro.cabrera@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08001285-8 ((011902-4359901)) caratulados CORREA MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CORREA, MIGUEL ÁNGEL; D.N.I. N°29.916.697; C.U.I.L. N° 20-299166970 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/12/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07986292-0039 (011903-1023291), caratulados: "VENTRERA MAXIMILIANO ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 03/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MAXIMILIANO ARIEL VENTRERA, DNI N°40.103.618, CUIL N°20-40103618-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 18/11/2025, 3) que en autos ha sido presentada la

propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11hs (art.370 CPCCT).). La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha fijada, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal de servicios MEED. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07978140-6 ((011903-1023277)) "CORREA, EDGARDO FABIAN P/CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de presentación: 10/11/2025. Fecha de apertura del concurso: 19/12/2025. Concursado: EDGARDO FABIÁN CORREA, DNI N°22.178.220, CUIT N°20-22178220-9. Cronograma: hasta 30/03/2026 verificación de crédito (art.32 LCQ) y hasta 15/04/2026 impugnaciones (art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador BONANNO JUAN PABLO, domicilio legal en Dra. Magnelli N°3.073, de la Ciudad de Mendoza, teléfonos 0261-4446513 -2615104659. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y/o info@estudiobonanno.com.ar . Días y Horarios de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo. Dr.PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez. Dra.Maria Candelaria Pulenta–Secretaria-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°207.396 caratulados "FERRI GINO RAMON C/ GALDON ANA ELIZABETH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Sentencia dictada a fs. 97: "San Rafael, 26 de diciembre de 2025.- . Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por el SR. GINO RAMÓN FERRI, D.N.I. N° 11.580.335 contra ANA ELIZABETH GALDON respecto de la doceava (1/12) parte del inmueble ubicado en calle Córdoba N° 364, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, en la Matrícula N° 26411/17, asiento A-5 de San Rafael, con fecha de Inscripción 12/4/07 ; que consta de una superficie según mensura y título de 600 metros cuadrados, según Plano de Mensura realizado por el agrimensor RODOLFO GENOVESI y visado por el Ing. Agrimensor PABLO OSCAR MARTINA de la Dirección Provincial de Catastro Zona Sur. En consecuencia, declarar que se ha operado a favor de los actores en condominio y partes iguales la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa las siguientes: plano para título supletorio agregado en formato digital realizado por el Agrimensor RODOLFO GENOVESI. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 22/11/2024.- II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir.- IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutive primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y

administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos.REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona, Juez". Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCyT). San Rafael, Mendoza, 04 de Febrero de 2026

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos N°316.502, caratulados: "GUTIERREZ DEL POPOLO MARÍA AGUSTINA C/ COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE Y.P.F. GRAL MOSCONI DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que el Tribunal dictó la siguiente Sentencia, que transcrita en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025. SENTENCIA ... 1) ANTECEDENTES ... 2) FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA ... Por lo expuesto, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por MARÍA AGUSTINA GUTIÉRREZ DEL POPOLO y CARLOS LEANDRO GUTIÉRREZ DEL POPOLO en contra de COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE Y.P.F. "GRAL MOSCONI" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADATERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CRÉDITO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.), declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Simón Bolívar N°2.946 (Manzana D, Casa 4), Distrito Villa Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público en la Matrícula N° 67301/5 de Folio Real, a nombre de COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE Y.P.F. "GRAL MOSCONI" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.), constante de una superficie según mensura y según título de 205,91 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Sergio Daniel Bressan, visado el 02/11/2022, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 27/12/2013, en cumplimiento de lo normado por el art. 1905 del CcyC. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación. 3. Disponer que firme la presente, previa conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pase el expediente a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante. PREVIO a oficiarse a los fines de la inscripción, deberá acreditarse en autos libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. 4. Imponer las costas a la demandada vencida. 5. Publíquese edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificar la sentencia a quienes corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GB. Fdo. Dr. BOULLAUDE, GUSTAVOJUEZ".

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 325123 "DUMIT PERCARA JOSE IGNACIO C/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en la intersección de las calles Lateral Champagnat y Regalado Olguin de Las Heras, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 22 de Diciembre de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez".

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

A fs. 9 de los autos N° 211.925 caratulados " GISMONDI CAROLINA EDITH C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", originarios del TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA , se proveyó: San Rafael, 9 de febrero de 2026. Proveo presentación cargo n°10631233 - 04/02/2026 10:14 hs:...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Olaguer Feliú N° 2.005 de esta ciudad y anotada en la matrícula N° 17/34.265, asiento A-1 del Registro Públicos y Archivo Judicial, Padrón de Rentas N° 17- 05783-7, Padrón Municipal N° 0210937, Nomenclatura Catastral N° 17- 01-29-0055 000001-0000-7, constante de una superficie de 271,07 m2, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)...Fdo: Dra. Ana Paula RIBEIRO. Secretaria..."

S/Cargo

25-27/02 03-05-10/03/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados "PAEZ ROSA DOLORES C/ MASIERO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, notifica al Sr. JUAN MASIERO persona de domicilio ignorado el traslado de demanda de fs. 2 que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. II.- PREVIO a todo: 1) deberá practicarse información sumaria conforme lo solicitado. Oficiése a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a tal efecto. 2) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica- Juez." Asimismo se notifica el auto de fs. 24 que dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUANMASIERO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica-Juez."

S/Cargo

25-27/02 03-05-09/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. JUAN CARLOS LUCIOLI DNI N° 14.825.255 Y AL SR. DANIEL FABIO LUCIOLI DNI N°17.212.505, Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE INMUEBLE RURAL UBICADO EN RUTA NACIONAL N° 143 ESQUINA CALLEJÓN ESCUELA, LOS CLAVELES , DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE MENSURA ES DE 4 HA.8632,45 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 4HA.8632,45 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 12.312/17 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°43179 CARATULADOS "MAZZA RICARDO JOSE C/ LUCIOLI JUAN CARLOS Y LUCIOLI DANIEL FABIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.-

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

Sra. JUEZ DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS, en autos CUIJ: 13-07452700- 5 ((032051-5453)) CARATULA: SALINAS SANDRA C/ VALERIO ZAROR SAMMUR JAIME Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Tercera Circunscripción de Mendoza resolvió a fs 12: Gral. San Martín, Mza, 06 de Febrero de 2026: ...IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. UBICACIÓN: CALLE MOLINA SIN NUMERO ALTO VERDE SAN MARTIN. NOM CAT: 08-99-00-2700-552574-0000-1 INSCRIPCION DE DOMINIO: 2° INC. N 34695, Fs 18, T 79-C del Departamento de San Martín.

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 208.593 caratulados "PEREZ JUAN CARLOS Y OTROS C/ SUCESORES DE MUÑOZ SANCHEZ RAMON ANGEL P/ TÍTULO SUPLETORIO", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Alem N°1732 de San Rafael, matrícula 17/30636, inscripto a nombre de Ramón Angel Muñoz Sanchez, con una superficie según mensura y título de 200,48 m2, Padrón Rentas: 17-61310-0, Padrón Municipal: 0101521 y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 19 de febrero de 2026

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n°

1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiase al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante”

S/Cargo

04-09-12-19-24-27/02 04-09-12-17/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 58548/2025, caratulados “QUIROGA OLIVARES, MELISA DAIANA C/ P/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, hace conocer que este Tribunal proveyó: “Mendoza, Rivadavia 2 de Febrero de 2026...En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de apellido de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses., que la Sra. MELISA DAIANA QUIROGA OLIVARES DNI:33.889.895, hija del Sr. SERGIO LUCAS QUIROGA DNI 17.149.803 y de la Sra. MARIA EMILIA OLIVARES DNI : 13.932.107 ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “Supresión de Apellido Materno”, contra su progenitora (art. 70 C.C. y C. N.)- Dra. Lina Rosa Morcos – JUEZA”

S/Cargo

27/02 27/03/2026 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ANGELINA FLAVIA ROSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261085

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HAUSER MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261086

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COMPARIN JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261087

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261092

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARELLADA JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261096

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de ARGENTINA BACHA DE VICENTE LC 8.302.612 de la prescripción adquisitiva que se tramita respecto el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscrita en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt2, padrón de Rentas 05-41829-8 inscrita en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI , y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000-1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828-0, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo (ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts la siguiente resolución:"Mendoza, 10 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de ARGENTINA BACHA DE VICENTE LC 8.302.612 son personas inciertas (art. 69 C.P.C.C.yT. y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda..". Asimismo a fs., 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda,ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE"

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285949 caratulados "RIOS RODRIGO MATIAS C/ VERGANI JULIANA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT), tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III.

Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ” Y lo ordenado a fs 2: “Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone en representación de RODRIGO MATÍAS RÍOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JULIANA INÉS VERGANI por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PMDYP201338>

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ CESAR JAVIER Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261098

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIOS HUGO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261099

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA NELIDA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261097

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 419710, caratulados “LOPEZ MARCELA IVANA Y CORTEZ ANA GRISELDA C/ PONTILLO CRISTIAN MATIAS Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica al Sr. Acuña Gonzalez Rogelio, D.N.I. N° 93.998.612, persona de ignorado domicilio, de los decretos de fs. 2 y 11 en su partes pertinentes: A fs2 “Mendoza, 08 de noviembre del 2024.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CRISTIAN MATIAS PONTILLO y ROGELIO ACUÑA GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE. Fdo Dra. CALAFELL Maria Paula.”. Y a fs. 11: “Mendoza, 08 de julio del 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I- Declarar al Sr. ROGELIO ACUÑA GONZÁLEZ DNI N° 93998612 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.

69 y 72 del CPCCYT. III-... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. BOROMEI Alicia Gertrudis.”

S/Cargo
27/02 04/03/2026 (2 Pub.)

(*)

El Juez del PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, resolvió: “Mendoza, 27 de Mayo de 2025. Se les hace saber que la presentación de demanda fue realizada por sistema IURIX ONLINE (IOL). Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH y GRUPO JUAN B JUSTO BUSINESS SAS, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la “Incorporación temprana de pruebas” hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificadorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". “Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sra. ANALIA ELIZABETH VAZQUEZ, D.N.I. 22142683 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada Sra. ANALIA ELIZABETH VAZQUEZ, D.N.I. 22142683 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.” Fdo.: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara. Link demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698e3ba61e9edc1ba67b8c69>
Link documentación: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698e3c511e9edc1ba67b8c6c>

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA- 1RA. CIRCUNSCRIPCION en autos N°.

50925/2023 caratulados "DE LA VEGA, NATALIA SILVANA C/ CABRERA, ROBERTO EDGARDO P/Privación de la responsabilidad parental - Privación de la responsabilidad parental - PROCESO ORDINARIO" notifica a . ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120) conforme lo ordenado en estos autos: "Godoy Cruz; 5 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 1160321 se presenta la Sra. DE LA VEGA NATALIA SILVANA, en representación de su hija menor BENJAMINA CABRERA, D.N.I. 52.061.230, e inicia demanda de privación de responsabilidad parental contra el Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA solicitando con actuación N.º 433350 se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 816927, la Secretaría Electoral informó que el Sr. ROBERTO CABRERA se encuentra excluido del sistema. Que con actuación N.º 942234, Policía de Mendoza informa: "registra último domicilio en Calle: BELEN N° 3363 Barrio: BRASIL de GODOY CRUZ MENDOZA. NO siendo actualizada desde el 03/05/2001", siendo éste el domicilio donde se cursó el traslado de la demanda volviendo errada la notificación (ver actuación N.º 3685933). Que con Actuación N° 4008709 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. RESUELVO: Por ello, I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado al Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE."

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Elda Elena Scalvini , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, Secretaría a cargo de Mauricio Colotto , NOTIFICA a los Señores BALMACEDA, FERNANDO ADRIAN, Documento 37.832.703, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 23.751, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ BALMACEDA FERNANDO ADRIAN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 48 el Juzgado proveyó: Mendoza, 26 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BALMACEDA FERNANDO ADRIAN, D.N.I. N° 37.832.703 resulta ser de ignorado domicilio.II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto 10 y el presente auto mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. En autos el Tribunal resolvió: " Mendoza, 07 de noviembre de 2024.... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE. Deberá denunciar domicilio procesal electrónico (art. 21 C.P.C.C.yT). Fdo. Elda Elena Scalvini, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: WGGGNOO211932 y VSMORPI211932 ".

S/Cargo

27/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 214 de fecha 09 de Diciembre de 2024, según consta en Expediente EX-2021-03544432- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO ACCION LTDA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 23/02/26. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 089 de fecha 12 de Mayo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-02418391- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA PROVISIÓN DE SERVICIOS REMIS AERO CALLES LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 24/02/26.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE TRABAJO REALIDADES PARA NUESTRA GENTE "CO.R.PA.N.G" LIMITADA, La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 091 de fecha 12 de Mayo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-03085385- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO REALIDADES PARA NUESTRA GENTE "CO.R.PA.N.G" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 24/02/26. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 145074/2025, caratulados: "ETI LAS HERAS POR QUIROZ LOPEZ, ISABELLA Y QUIROZ LOPEZ, DYLAN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Quiroz Luis Carlos DNI 32.571.297, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las

Heras; 26 de Noviembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Quiroz Luis Carlos 32.571.297, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el auto de fecha 18/08/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y “Las Heras; 18 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por el ETI LAS HERAS respecto de los niños Isabella Quiroz López DNI 50.953.760 y Dylan Alexander Quiroz López DNI 52.515.777, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6 y por el plazo de noventa (90) días a contar desde que se adopta la medida excepcional.- II- Atento a no haber dado cumplimiento el órgano administrativo a lo ordenado en decreto de fecha 07/07/2025; hacer saber a ETI LAS HERAS que deberá remitir dentro de los tres días informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas, la situación de salud mental y física de los niños, abordaje terapéutico realizado y estrategias de cuidado respecto del adulto responsable así como a las estrategias desplegadas a los fines de la asistencia de los causantes al tratamiento de salud mental y a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los mismos, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061; y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 C.P..- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90) días sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Notificar a ETI LAS HERAS y a los progenitores en forma personal. V.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”.

S/Cargo
27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N 322167, caratulado GUTIERREZ BRITO JANET ALEJANDRA C/RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el Tribunal proveyó a fs.13: “Mendoza, 06 de junio 2025. ...Autos Vistos Resuelvo: I-Declarar que el demandado Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ C.E. N°362.369 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Junio de 2025, III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.- Inmueble pretendido inscripto a nombre RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO, 9na, Inscripción número 6158, Fs.914, T°79-D de Maipú, Mendoza, fecha de insc. 26/12/1970, fecha de escr. 21/12/1970, inmueble UBICADO EN calle EL BAJO N 2780, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, que cuenta con una superficie de una hectárea, cuatro mil ochocientos uno, con cuarenta y tres m2 (1ha 4.801,43m2), según mensura, y una hectárea, cinco mil m2 (1ha 5.000 m2) según título.-Fdo.- DRA MARIA ANGELICA GAMBOA, JUEZ.-

S/Cargo
27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°419710, caratulados "LOPEZ MARCELA IVANA Y CORTEZ ANA GRISELDA C/PONTILLO CRISTIAN MATIAS Y OTRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al Sr. Acuña Gonzalez Rogelio, D.N.I. N°93.998.612, persona de ignorado domicilio, de los decretos de fs.2 y 11 en su partes pertinentes: A fs2 "Mendoza, 08 de noviembre del 2024.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CRISTIAN MATIAS PONTILLO y ROGELIO ACUÑA GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley(arts.21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. CALAFELL Maria Paula.". Y a fs.11: "Mendoza, 08 de julio del 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: I-Declarar al Sr. ROGELIO ACUÑAGONZÁLEZ DNI N°93998612 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL YDIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra.BOROMEI Alicia Gertrudis."

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: ARNULPHI JUAN MATIAS, DNI 32315977 persona de domicilio desconocido el resolutivo de fs.69 que en su parte pertinente expresa: "En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice

como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo – Juez.

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 “CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA a: CHIAPETTA MIGUEL ANGEL, DNI 21370295 persona de domicilio desconocido el resolutivo de fs.69 que en su parte pertinente expresa: “En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin

emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Autos N.º 153820/2025/3ºF caratulados "ETI POR EL NIÑO O., F. E. P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", Juez de la GE.JU.A.F. MAIPÚ notifica a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, declarada persona de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe en su fecha y partes pertinentes: "Maipú; 9 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD del niño F. O., DNI: 70.759.454, hijo de FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI: 42.713.832. II.- Notifíquese la presente resolución a la progenitora del niño, Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO mediante PUBLICACIÓN EDICTAL en forma de ley. NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORÍA OFICIAL interviniente en forma de ley. III.- Notifíquese al Ministerio Público Pupilar con remisión de autos. IV.- NOTIFÍQUESE la presente en forma electrónica e íntegramente a la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF. V.- FIRME EL PRESENTE, requiérase al REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN la remisión del LEGAJO correspondiente a aspirantes a la adopción que hayan manifestado su deseo de adoptar a niños de la edad y demás características personales del causante, conforme y a los fines de lo previsto por el art. 609 del C.C.C. NOTIFÍQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. OMÍTASE APARICIÓN EN LISTA. Fdo. Dr. Carlos Alberto Jury. Juez de Familia". Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GEJUAF MAIPÚ

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-002129/I1-GC, caratulado: "A.O 136334 - REALIZAR CIERRE, VEREDA Y LIMPIEZA DEL LOTE BALDÍO EN FORMA REGLAMENTARIA, SEGÚN ORDENANZA VIGENTE. A. DEL VALLE N° 896 – PM 16765"; mediante

EMPLAZAMIENTO N° 136334 NOTIFICA a YONZO PEDRO y/o PROPIETARIO/S, titular/es del padrón Municipal N° 16765 para que en el plazo de DIEZ DÍAS (10) a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar cierre, vereda ajustando los trabajos a la Ordenanza 7100-20 Cap U.I.1.2 vereda y Cap U.I.1.4 cierre. Además realizar la limpieza del lote en el mismo plazo ubicado en calle Aristobulo del Valle N° 896, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Comuníquese a la Dirección de Obras Particulares y Ordenamiento Territorial el cumplimiento en término de este emplazamiento para evitar sanciones. En caso de incumplimiento queda notificado los titulares que lo podrá realizar el municipio con cargo al PM 16765 los gastos que demande las tareas mencionadas. 25 de Febrero de 2026, GUEVARA PALOMA DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo

27/02 02-03/03/2026 (3 Pub.)

El Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la ciudad de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 5.226, caratulados "FRANCO ELSA CLARA C/ ADOLF TORRES HECTOR ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" NOTIFICA ADOLF TORRES Héctor Andrés D.N.I. N° 36.779.043, demandado de ignorado domicilio, la resolución a fojas 68 que dice: "San Rafael, Mendoza, 15 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS .. CONSIDERANDO .. RESUELVO: APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al demandado Sr. ADOLF TORRES HECTOR ANDRES, DNI 36. 779.043, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación de traslado de demanda, de fs. 7, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes, en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme Jo dispone el art. 72 inc. 1/ del CPCCT .. " PUBLIQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE. CUMPLASE. FDO. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI - JUEZ los Fs. 7: "San Rafael Mendoza, 19 de Octubre de 2023 .. córrase TRASLADO al demandado ADOLF TORRES HECTOR ANDRES por el término de VEINTE DÍAS con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT) .. Hágase saber a los citados que las copias correspondientes al traslado aquí ordenado se encuentran disponibles en el siguientes Jinks: <https://s.pim.gob. arlmeed/?short id= TVEIF6133> .. " FDO. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI - JUEZ

S/Cargo

24-27/02 02/03/2026 (3 Pub.)

Juez de Paz Letrado Sexto de Mendoza, cita a VICTOR SEBASTIAN ZÁRATE, DNI 41.031.368, en los autos N° 262.248, caratulados "CREDIL S.R.L. C/ ZARATE VICTOR SEBASTIAN P/ CAMBIARIA", a quien se le hace saber que en los presentes autos este Juzgado falló lo siguiente: ""Mendoza, 29 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:-...-...- RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CREDIL S.R.L. contra Victor Sebastian ZARATE ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 477.680) con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 238.840) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Daniela Alejandra SALOMON en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES TRESCIENTOS CUATRO (\$ 143.304), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes KOCKZRO221956 y NVQUTFX221956- -...- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - JUEZ". "Mendoza, 06 de NOVIEMBRE de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:- ...- RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a VICTOR SEBASTIAN ZARATEII.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”.

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 283.840 caratulados “TRONCOSO MARIANA ROXANA C/ MERCADO JESUS DARIO Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ...y decreto de fojas 2: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2024...Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr. IVAN YOMA por presentado, parte y domiciliado en representación de la actora TRONCOSO MARIANA ROXANA en el carácter legal invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. MERCADO JESUS DARIO y GEO 2 LOGISTICA S.A.S. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 283841. PREVIO A TODO, acredite el domicilio social de la demandada GEO 2 LOGISTICA S.A.S., acompañando informe de la DPJ. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Dra. CECILIA LANDABURU. Y a fs. 29: Mendoza, 20 de Octubre de 2025. Conforme lo solicitado, teniendo en cuenta las constancias acompañadas, cúmplase con la publicación edictal ordenada a fs.24, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.- MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WYTXV27142>

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

EN AUTOS CARATULADOS: MARIPAN, MARIA MARGARITA C/ SICURELLA, JUAN CARLOS P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07421866-5/2023-0 Nro. de expediente: 29306/2023-0 Nro. de actuación: 4018906 Mendoza; 11 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JUAN CARLOS SICURELLA RODRIGUEZ DNI 12.187.570 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.-Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 18 de Marzo de 2024 , conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. MS Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén.-Mendoza, 18 de Marzo de 2024 Proveyendo presentación Portal N° 506229:De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFIQUESE.vc Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE CAPITAL, en autos n° 47808/ 2025, (47808/25/7F) ESP J-13-07797195-9/2025-0 caratulados: "VARGAS, ANGELA ALICIA C/ VALLEJO, ROBERTO VICTORIO P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a VALLEJO, ROBERTO VICTORIO, D.N.I. N.º 10.271.260, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 3 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, Sr. ROBERTO VICTORIO VALLEJO. Que Secretaría Electoral informa que NO HA SIDO POSIBLE ENCONTRAR ALGUN DATO VÁLIDO y Policía de Mendoza que el ciudadano NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. Que el Ministerio Fiscal asume intervención y se expide en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que corresponde en base a la prueba rendida, constancia de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declarar al demandado como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO VICTORIO VALLEJO, DNI N°: 10.271.260 en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. rc Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia Familiar".----PUBLICACIONES: TRES VECES CON INTERVALO DE 2 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVL.

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de

Anita FIGUEROA IBÁÑEZ, D.N.I. N° 4.190.314 según AFIS; de 91 años, fecha de nacimiento el día 17/04/1934 en el Dpto. de Caucete, San Juan, talla 1,58 mt., peso 50 kg., raza blanca, color de piel blanco, cicatriz antigua en región sacra y en hipogastrio transverso, ojos: iris color marrón, cabellos canosos, domiciliada en calle Miguel Soler N° 643 de Capital, Mendoza, Expte. P-11.470/26 de la Oficina Fiscal Capital y Legajo N° 076/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 31/01/2026; fallecida entre el día 30/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ESTHER AGUILERA, fecha de fallecida el 27/11/1964, de quien se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería 19, nicho 1890 a cuadro 3° E, sepultura 166, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, ordena notificar el traslado de la demanda tramitada en Autos N° 282391, caratulados: "ECHEGARAY CRISTIAN ABEL C/ INVINMZA S.A. Y SÁNCHEZ DAVID ESTEBAN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" al Sr. DAVID ESTEBAN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 13056619, siendo el siguiente proveído: "Mendoza, 27 de Marzo de 2025. Téngase por presentado parte y domiciliada en el carácter invocado.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". LI" LINK EXP. PDF: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BJPSC111257>; y a continuación, se notifica el siguiente proveído: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. DAVID ESTEBAN SANCHEZ (DNI 13056619) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI"; y por último, a fs. 43, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Febrero de 2026. Proveyendo la presentación correspondiente la siguiente cargo 10634293. Atento la razón invocada, procédase a la publicación edictal ordenada a fs 40 en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados "FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notificar a: FLORES GUSTAVO HIPOLITO, DNI N° 29.519.851. Para fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,

74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIESE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados "FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL", originarino a partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP". Para fs 24 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 10 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a GUSTAVO HIPOLITO FLORES (D.N.I. N° 29.519.851) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD"

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr BARBOZA, OSVALDO DANIEL, Documento 26.045.797, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.668, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BARBOZA OSVALDO DANIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 6 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 22 de Abril de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado a mérito de poder general para juicio que se acompaña. Como se solicita, cítese a BARBOZA OSVALDO DANIEL DNI: 26.045.797 para que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada (ley 25065), dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle España 480, segundo piso, ala sur, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.-AM.FDO:DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Y a fs.40 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que BARBOZA OSVALDO DANIEL, D.N.I. N° 26.045.797 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de citación de fs.6 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCC y T). III.-Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75,

último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE NA.fdo: DRA. LINA ELENA PASERO - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados "FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notificar a: FLORES RODOLFO HERNAN, DNI N° 31.770.868. Para fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados "FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL", originarino a partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP". Para fs 26 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 22 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a FLORES RODOLFO HERNAN (D.N.I. N° D.N.I. N° 31.770.868) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IV- Oportunamente dese la intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.433, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 42 el juzgado proveyó: "Mendoza, 19 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14939718 resulta ser de ignorado

domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE fdo: DRA. ANA JULIA PONTE. juez". Y a fs. 56 el juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Octubre de 2025. VISTOS: RESULTA, CONSIDERANDO, COSTAS: RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra el Sr. AVENDAÑO MIGUEL ÁNGEL y, en consecuencia, condenarlo a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 (\$ 17.329,63), con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA.II. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T) III. Regular los honorarios de la Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de \$ 5.198,88 y a la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil, en la suma de \$ 3.639,22 con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14, calculados sobre capital nominal y sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 19 y 31 de la LA). NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. ANA JULIA PONTE - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Lucía Inés DURÁN, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. COSTA DE ARAUJO, NOTIFICA al Señor CACERES, RENZO DARIO, Documento 43.418.634, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.688, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CACERES RENZO DARIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs.56 el juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 19 de Febrero de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. Renzo Darío Cáceres, D.N.I. N° 43.418.634, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el presente resolutive. III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T.COPIESE, NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN - Juez. Y a fs. 91 el juzgado proveyó: "Costa de ARAUJO, 03 DE Diciembre de 2025.AUTOS Y VISTOS,CONSIDERANDO,RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA.FIN.S.A. contra el SR. RENZO DARIO CACERES D.N.I. 43.418.634 por la suma de PESOS TRES-CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 63/100 (\$337.918,63) con mas sus intereses pactados, legales y punitivos ,IVA sobre capital e intereses, costas desde el momento de la mora y hasta su efectivo pago II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y c.c. C.P.C. y T.).- III.- Regular los honorarios profesionales a la DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en las sumas de PESOS SESENTA Y SIETE MI QUIMIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 67.583,72), sin perjuicio de los honorarios complementarios a regularse a la fecha del efectivo pago (arts. 2,4,19 y c.c. ley 9131). COPIESE. NOTIFIQUESE."

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de JUNIN, , NOTIFICA a la Sra. SIMOIZ, JUANA GRACIELA, Documento 12.715.770, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.986, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ SIMOIZ JUANA GRACIELA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs.74 el juzgado proveyó:" Junín, Mendoza, 22 de septiembre de 2025.Y VISTOS RESULTA, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por MONTEMAR C.F.S.A contra SIMOIZ JUANA GRACIELA, D.N.I. N° 12.715.770 y, en consecuencia, condenar a esta último a pagar a la actora, dentro de los diez días de quedar firme la presente, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 11/100 (\$ 47.739,11) con más los intereses pactados del 33,21 % Anual, desde la fecha de mora 01/09/2022 y hasta el efectivo pago, siempre y cuando los mismos no excedan el límite previsto por el art. 16 de la ley 25.065, y sin perjuicio de la morigeración que evaluará el Tribunal al tiempo de practicarse la liquidación, en caso de que los mismos resulten excesivos (art. 771 CCC). II.- Imponer las costas al

demandado vencido, (art. 35 Y 36, C.P.C.C.T.) III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. María José Sánchez Baca en la suma de pesos \$ 14.322,00 sin perjuicio del IVA y de los complementarios que correspondan. (art. 2, 3, 19 ley 9131) IV.- Notifique a la Defensora oficial, con remisión del Expediente CÓPIESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.- Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez. y a fs. 79 el juzgado proveyó: "Junín, Mendoza, 14 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado y lo normado por el art. 69 del C.P.C.C y T, notifíquese la sentencia de fs. 74/76 por edictos mediante publicación en el Boletín Oficial y Diario Los Andes una (1) sola vez, conforme lo ordena el art. 72 del C.P.C.C y T. Cumplido lo precedente, notifíquese a Defensoría Civil como se solicita. Fdo: DRA. PAULA BERRÍOS - Secretario

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez., titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero , NOTIFICA al Sr. ARMANDO, FEDERICO SEBASTIÁN, Documento 26.545.798, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.909, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ ARMANDO FEDERICO SEBASTIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 16 de Febrero de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. FDO: DR. MAURICIO COLOTTO. secretario."-Y a fs. 32 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ARMANDO FEDERICO SEBASTIAN, D.N.I. N° 26.545.798 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Cumplido que sea la notificación, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE FAA. fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Antun Valeria Elena- juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. HENRIQUEZ, DAMIAN WALTER DIEGO, Documento 33.008.101, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.038, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Febrero de 2024 .AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A. y en consecuencia condenar al accionado HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO, DNI N° 33.008.101 al pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 61.758,00), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 28.242,00), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 40/100 (\$18.527,40), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCC y T), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la

notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCC y T Ley 9001). VII.- Tener presente la persona autorizada con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCC y T. VIII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se inserta códigos de identificación Meed de demanda y documentación a continuación: IAQPGDC211317; CHMTDTH211317. NOTIFÍQUESE. CG.Y a fs. 37 el juzgado proveyó: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que HENRIQUEZ DAMIÁN WALTER DIEGO, D.N.I. N° 33.008.101 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCC y T). III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCC y T).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. fdo: Dra. Antun Valeria Elena - juez".

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. SILVIA M.ZOGBI , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. SORLINO, PABLO ALEJANDRO, Documento 25.670.180, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.694, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SORLINO PABLO ALEJANDRO S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": Y a fs. 63 el Tribunal proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Marzo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado PABLO ALEJANDRO SORLINO, D.N.I. N° 25.670.180 es de ignorado domicilio....Y el juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 04 de Julio de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- TENER por reconocido contenido y la firma inserta en la documentación, atento a la incomparecencia del demandados SORLINO PABLO ALEJANDRO , debidamente notificados según constancias de autos..- II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de SORLINO PABLO ALEJANDRO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON 51/00 (\$ 51712,51.-), con más la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/00L (\$48287,49.-) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado SORLINO PABLO ALEJANDRO y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas a la Dra MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235

inc. V del C.P.C.C.T.).- IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 15.513.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7, 19, 31 de la Ley 9.131) NOTIFIQUESE la presente al actor vía electrónica. NOTIFIQUESE al demandado por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, por EDICTOS a publicarse TRES VECES, con un intervalo de DOS DIAS, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. MAF. fdo: DRA. SILVIA M. ZOGBI - Juez"

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES- JUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado de . MAIPU, , NOTIFICA al señor CARRIZO, JUANA CELIA, Documento 12.897.870, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.903, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CARRIZO JUANA CELIA S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs, 83 el juzgado proveyó:"Maipú, 23 de Octubre de 2.025.-VISTOS:RESULTA:RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra JUANA CELIA CARRIZO y en consecuencia condenar a la accionada para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 124.896.-) con más los intereses desde la mora el 28/6/2.022 hasta la fecha del efectivo pago II.- Imponer las costas a la demandada vencida (arts. 35 y 36 CPCCT).- III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 37.469.-) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III CPCCT).NOTIFIQUESE.Y a fs.87 el juzgado proveyó:" Maipú, 30 de Octubre de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fs. 83/84 por Edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Oportunamente, dese vista a la Quinta Defensoría Civil interviniente en autos por la demandada.- MJA DRA. BEATRIZ FORNIES Juez.

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO , titular del Tribunal de Gestión de Paz Asociada Primero, NOTIFICA al Sr. GOMEZ, DARIO FRANCISCO, Documento 21.500.767, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.673, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GOMEZ DARIO FRANCISCO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha., el Juzgado proveyó:" A fs 9 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024.Téngase presente lo manifestado.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.-Se hace saber que la Dra. VIVIANA ISGRO MOSTAVCCIO entenderá en las presente causa.-Notifíquese.-IDENTIFICADORES DEMANDA: VOJZAQK241725 Y WNUONNF241725 CV. FDO: DR. MAURICIO COLOTTO. Y a fs.27 el juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS.RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada DARIO FRANCISCO GOMEZ, D.N.I. N° 21.500.767 resulta ser de ignorado domicilio.II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 9 y el presente auto mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFIQUESE.

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO., titular del Tribunal de Gestión Asociada de paz primero NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.185, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Y a fs.22 el juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, D.N.I. N° 41.284.904 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE AB. fdo: DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZU - SECRETARIO. Y el juzgado proveyó: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS. RESULTA: CONSIDERANDO RESUELVO: 1.- Hacer lugar Parcialmente a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra la DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO y, en consecuencia, condenarla a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de Pesos Veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 14/100 (\$ 20474.14) con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA. 2.- Rechazar parcialmente la presente demanda por la suma de Pesos Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 69/100 (\$ 56.143.69) ,-3. Imponer las costas a la actora y demandada vencida por ser de ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T) 4-. Diferir al regulación de honorarios intertanto se practique liquidación.- NOTIFÍQUESE. GMM. Fdo: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE Juez , titular del Tribunal de Gestión de Paz primero NOTIFICA al Sr. HENRIQUEZ, DAMIAN WALTER DIEGO, DNI 33.008.101, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.040, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO S/ PROCESO CONOCIMIENTO". A Fs,54 el juzgado proveyó: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2025.VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO:I Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra el Sr. HENRIQUEZ DAMIÁN WALTER y, en consecuencia, condenarlo a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 55/100 (\$ 345.917,55), con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA. II. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T). III. Regular los honorarios de la Dra. María José Sánchez Baca en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 103.775,26) y a la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 68/100 (\$72.642,68) con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14, calculados sobre capital nominal y sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 19 y 31 de la LA). NOTIFÍQUESE. PI Firmado: dra. DRA. ANA JULIA PONTE. Juez. y a fs. 57 el juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos notifíquese conforme lo dispuesto por el Art. 72 inc. IV. CUMPLASE. FE DRA. PAULA IRIBARNE Secretario - Artículo 72º DE LA FORMA POR EDICTOS Y DE SU NOTIFICACIÓN. IV.- El número de publicaciones será el que en cada caso determine este Código. En el caso del emplazamiento para estar a derecho del Art. 68, se publicará el edicto tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez."-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO,

NOTIFICA al Sr. LOPEZ, RICARDO ANDRES, Documento 14.428.021, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.497, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LOPEZ RICARDO ANDRES S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 37 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Abril de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO,RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado RICARDO ANDRES LOPEZ se le notificará el resolutivo de fs 13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-MSVG. DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez. Y a fs. 58 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por MONTEMAR CIA. FIN S.A. contra RICARDO ANDRÉS LÓPEZ y en consecuencia condenarlo a abonar dentro de los DIEZ DIAS de firme la presente la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 98/100 (\$ 84.914,98) con más los intereses compensatorios y punitivos pactados e I.V.A. sobre los intereses, desde 01/04/2023 y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de la oportuna morigeración al momento de practicar liquidación. II.- Imponer las costas a la demandada por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCC y T) III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Sanchez Baca, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.475). (art. 2, 3, 4, 19 y 31 de la ley 9131) NOTIFIQUESE MVR. fdo: DRA. ELDA ELENA SCALVINI - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. DIEGUEZ, JESUS RENEE, Documento 6.732.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 14.561, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIEGUEZ JESUS RENEE S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 34 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JESUS RENEE DIEGUEZ, D.N.I. N° 6.732.432 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 13 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. fdo: DRA ANA JULIA PONTE. Juez. A fs. 102/103 el juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Octubre de 2025. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra el Sr. DIEGUEZ JESÚS RENEE y, en consecuencia, condenarlo a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 21.283,82), con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA. II. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T) III. Regular los honorarios de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 6.385,15) y a la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 4.469,60) con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14, calculados sobre capital nominal y sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 19 y 31 de la LA). NOTIFIQUESE. PI DRA. ANA JULIA PONTE Juez."-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ BERNARDA EDITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261088

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DEL SR. OJEDA EDGARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1405639

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE TALQUENCA JOSE ENRIQUE CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1399597

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

Jueza del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en Autos N° 323.885 caratulados: "LOPEZ NICOLAS ESTEBAN Y BARROS QUIROGA JEREMIAS MARTIN - GARRO ABEL ESTEBAN DELFOR Y TRIUNFO SEGUROSC/ NAVARRO FERNANDO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al Sr. FERNANDO GABRIEL NAVARRO, DNI 42.504.953, de domicilio ignorado, traslado de demanda de fs. 2: "Mendoza, 19 de Agosto de 2025. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CITESE en garantía a TRIUNFO cooperativa de Seguros; por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y art. 118 de la ley de seguros). PREVIO deberá denunciar el carácter del domicilio de la citada.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268" y a Fs. 25: "Mendoza, 06 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. FERNANDO GABRIEL NAVARRO DNI 42.504.953, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE."

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JOSE ABEIRO en su carácter de titular de la piletta bajo nivel N°53 - fila 1 - cuadro N°3, cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. EMILCE GRISEL ABEIRO BARRIONUEVO, tramitado mediante Expte.: N°2026-01844-6-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO. EXPTE. CUIJ: 13-07962606-0 (284436) PANNOCCHIA OLGA BEATRIZ C/ CHARPARIN CRISTIAN JAVIER Y CAIRO MARIA SILVINA P/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA” dispone la convocatoria a Asamblea de Beneficiarios del Fideicomiso Arauco IV la que se realizará el día LUNES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026 A LAS 11 hs, en el domicilio social constituido en Carril Godoy Cruz 11600, Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; conforme las providencias que se transcriben a continuación: Se hace saber que el Tribunal a fs. 19 proveyó: “Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 10652781: Atento a lo solicitado, MODIFÍQUESE la fecha de ASAMBLEA convocada judicialmente en Resolución de fecha 02/02/2026, la que tendrá lugar el día LUNES 16 DE MARZO DEL 2026 a las 11:00 hs en el domicilio social constituido en Carril Godoy Cruz 11600, Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y con el siguiente orden del día: 1. Designar a una persona integrante del fideicomiso (beneficiario) para presidir la asamblea y firmar el acta; 2. Designación de nuevo Fiduciario Titular y Suplente. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE JUNTO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02/02/2026 y conforme lo allí ordenado. Cúmplase a cargo de parte interesada. Fdo. Dr. Fernando Gabriel Games. Juez”. En fecha 2 de febrero de 2026 proveyó: “Mendoza, 02 de Febrero de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Téngase presente lo denunciado por la Sra. PANNOCCHIA OLGA BEATRIZ en relación a la renuncia de los codemandados Sres. Charparín y Cairo como Fiduciarios Titular y Suplente del Fideicomiso Arauco IV. II.- Hacer lugar a la medida solicitada por la Sra. PANNOCCHIA OLGA BEATRIZ y en consecuencia disponer la convocatoria a asamblea de beneficiarios del Fideicomiso Arauco IV, la que tendrá lugar el día 25 de FEBRERO DE 2026 a las 10:00 HS, en el domicilio social constituido en Carril Godoy Cruz 11600, Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y con el siguiente orden del día: 1. Designar a una persona integrante del fideicomiso (beneficiario) para presidir la asamblea y firmar el acta; 2. Designación de nuevo Fiduciario Titular y Suplente. III.- Disponer que en lo que hace a asistencia, publicidad, convocatoria, quórum, voto, debe cumplirse con lo dispuesto en el Instrumento Privado de Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario (Loteo Residencial Barrio Privado) FIDEICOMISO ARAUCO IV, Artículo 24 y cc. IV.- Ordenar que la Asamblea que se convoca, en caso de ser necesario, se realice con la presencia del Oficial de Justicia que corresponda. Cúmplase por medio de parte interesada a través de la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales. V.- Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario de amplia circulación (Art 237 LS), a fin de poner en conocimiento a los beneficiarios y terceros posibles beneficiarios, la realización de la asamblea en el lugar y fecha indicados. V.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Cristian Javier Charparín y María Silvina Cairo en el domicilio especial denunciado (Art 18 CN). NOTIFÍQUESE DE OFICIO A LA PARTE ACTORA. Fdo. Dr. Fernando Gabriel Games. Juez.”

S/Cargo
25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de JUAN MANUEL PENA SILVA Cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en nicho 162- fila 02- pabellón 4- secciones Urna del Cementerio de Guaymallen conforme EE 22835/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo
19-23-25-27/02 03/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORAZZA ANDREA PAULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261081

S/Cargo
24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JOSE FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261082

S/Cargo
24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ HECTOR ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261084.

S/Cargo
24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINA MARIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261083

S/Cargo
24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALBERTO INOCENCIO CABRERA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 38-Fraccion 3- parcela 53 del Parque de Descanso conforme Exp34384/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo
24-25-26-27/02 02-03-04-05-06-09/03/2026 (10 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, CITA A DERECHO - HABIENTES DEL SRA. CHIRINO VIVIANA ELIZABETH POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ART. 2º - INC. "C" - DEC. 432/98, EXPTE. 2026-000211/E1 GC BAJO APERCIBIMIENTO LIQUIDAR BENEFICIO A QUIENES RECLAMEN FDO. DR ARIEL TOGNO

S/Cargo
24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de DAVID DARVICH, DNI N° 22.391.785, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-197-005079/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 44.256, caratulados: "CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ ROSSO OSVALDO ANDRES Y ROSSO FERREIRA BERTA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada OSCAR ANDRES ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (03) DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el

Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223>.- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaime Juez.

S/Cargo

13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 8 CUIJ: 13-07774051-6((010405-168218)) CECCONATO GARCIA NAHIR SAMIRA C/ CAMARGO ANDREA P/ DESPIDO. Mendoza, 23 de Junio de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberán acceder con su usuario y contraseña a través del enlace <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.º 9912274: Atento lo solicitado y constancias de autos, declárase REBELDE al demandado CAMARGO ANDREA (arts. 12 y 108 del C.P.L., y 74 y 75 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

09-12-19-24-27/02/2026 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. PINO CLAUDIA BEATRIZ, DNI 22.093.971, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad."

S/Cargo

18-20-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. REYNALS JORGE EXEQUIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ANDRADA DE HUGO MIGUEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1288807

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 283606 CARATULADO: "EBEN-EZER SAS P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS " ha dispuesto: Fs 2: " Mendoza, 12 de Agosto de 2025. (...) Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial , en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma EBEN-EZER S.A.S., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.)(...) Notifíquese.LI.Fdo.Dr.Fernando Games.Juez," Perito contadora designada Carlina Benaroya, mat. 8225,

domicilio legal Agustín Alvarez 128, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616902123. Correo electrónico carlinabenaroya@hotmail.com. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 23 CUIJ: 13-06759119-9 ((012052-272234)) EMECINCO S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS. Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Atento lo peticionado, cúmplase con lo ordenado en el párrafo segundo del decreto de fs. 6 respecto a la publicación edictal, el que se transcribe con la modificación dispuesta en el decreto de fs. 21: “.....Una vez aceptado el cargo de perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Ámbito.com a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones y de Asistencia a Asambleas de la firma EMECINCO S.A., para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CcyCN)....” Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 42.175 caratulados: “CONRAD JUAN CARLOS P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN CARLOS CONRAD (D.N.I. Nº 7.617.324) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212080 caratulados “SIBANTOS JOSE DANIEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Daniel Sibantos, DNI Nº 11.243.180 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DR JUAN MANUEL RAMÓN – Juez Subrogante.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 45.961, cita herederos, acreedores de RUTH GRACIELA MARTINEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.964, cita herederos, acreedores de ELBA ANGELA URIZAR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por PEREYRA ISAIAS SEGUNDO con DNI 17.649.677 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012053-325162.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.959, cita herederos, acreedores de MARIA ISOLINA LEMOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MABEL STELLA MARIS BUSAJM, con D.N.I. N° 6.273.358, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.131.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3778“ ALVAREZ ISABEL / SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ALVAREZ ISABEL, con DNI 3766267 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256856 “MOLINA NORMA DELIA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”, declara la apertura del proceso sucesorio testamentario de MOLINA NORMA DELIA con DNI:5.140.748 cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer

administrador definitivo.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.281 "CARLUCCI RUBEN ARNALDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RUBEN ARNALDO CARLUCCI, DNI: 8.156.653 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.-

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212099 caratulados "GIMENEZ AURELIA ESTHER GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aurelia Esther Gladys Giménez (DNI N° 13.812.850) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT – Juez.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMON ENRIQUE CALDERON, DNI N° 14.279.846, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284731 caratulados "CALDERON RAMON ENRIQUE P/ SUCESIÓN" DRA. LORENA RAMOS-SECRETARIA

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.240 "VIDELA JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Alberto Videla, D.N.I. N.º 11.012.169, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes VILLEGAS SOFIA con DNI 4.437.570 y GOMEZ JOSE AURELIO con DNI 6.885.705 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los

elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325303.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°423.366 "USUNA JORGE ROBERTO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JORGE ROBERTO USUNA DNI: 12.783.179, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.-

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESA ERINA LANZA DNI 1.250.350, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-05384225-3((012004-96077)). PIAZZOLI ETTORE O HECTOR Y LANZA TERESA ERINA P/ SUCESIÓN RECONSTRUCCION DIGITAL . Fdo. Dr. Martin Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por FIGUEROA FERNANDO HUGO con DNI 8.153.651 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325290

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SISTI HILDA IRIS D.N.I 1.248.588, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07885723-9 ((012051- 284383)) SISTI HILDA IRIS P/ SUCESIÓN. CAV DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMON JUEZ

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MUÑOZ ANDRES RAFAEL con D.N.I N° 25992082, haciéndoles saber que

deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325245 "MUÑOZ ANDRES RAFAEL P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.145 caratulados SEJUDO VERONICA ELIZABETH P/ SUCESIÓN J2 13-07710920-4 (022051-210145), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Verónica Elizabeth SEJUDO, DNI N° 25.536.298, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea Mariana GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.386, caratulados: "MARZORATTI SUSANA ELISA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Susana Elisa Marzoratti (DNI 6.186.767), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 287260 "VERON JORGE ARMANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, VERON JORGE ARMANDO, D.N.I. 10.689.090 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.245, caratulados: "FERNÁNDEZ ANA JOSEFA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ana Josefa Fernández (DNI 0.956.971), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.331 caratulados: "ROMO ANTONIO P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Romo Antonio con D.N.I. N° 8.469.672, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, oficina 38, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Mendoza 23 de Febrero 2.026. Fdo: Maria Virginia Iglesias. Conjueza.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BORDIN LUIS SANTIAGO, con D.N.I. N.º 6.905.751, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324976. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ- Juez

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HÉCTOR GONZALEZ (DNI N° 10.331.764); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.025, caratulados: "GONZALEZ HECTOR P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ".-

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286823 "SILECI DORA DEL VALLE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SILECI DORA DEL VALLE, D.N.I. 13.556.227 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAUGERI CARLOS ALBERTO, con D.N.I. N.º 10.636.859, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325157. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez-

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.179, caratulados: "FLORES MARTÍN y MARTÍNEZ DOMINGA EMILIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Martín Flores (DNI 6.912.682) y Dominga Emilia Martínez (DNI 3.051.887), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.320, caratulados: "CHESSA ANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ana Chessa (DNI 8.568.179), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros Juez.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285702 "BORETTO MARTHA ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BORETTO MARTHA ELENA, D.N.I. N° 4.460.769 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JEREZ LUCIA NELLY, con D.N.I. N° 3581104, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325317. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256848 caratulados: "CARVAJAL HUMBERTO DEL CARMEN Y QUINTEROS MARIA CATALINA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de CARVAJAL HUMBERTO DEL CARMEN, con DNI 93611441 y QUINTEROS

MARIA CATALINA, con DNI 8989222. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287330 “MORRALLA PAULINO MARIANO Y LOPEZ MARIA LORETO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORRALLA PAULINO MARIANO, LE 3.391.622 y LOPEZ MARIA LORETO LC 8.575.720 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por BARON BLANCA DOLORES, DNI F 4.310.236 y LEON IRMA BEATRIZ, DNI 10.350.267, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 264681 caratulados “BARON BLANCA DOLORES Y LEON IRMA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284133 “MARINI JOSEFINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARINI JOSEFINA DNI 13.303.242 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5222 caratulados “PACHECO ROMELIA MODESTA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Romelia Modesta PACHECO, DNI F5.165.991, para que dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal inicien el juicio sucesorio de la fallecida, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante.

Boleto N°: ATM_9477708 Importe: \$ 4860
02-18-27/02/2026 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 205,64 m2 aproximadamente, propiedad MARIA LUISA ARANCIBIA VDA DE REPETTO, sita calle Pedro Molina N° 203. Ciudad, San Martín. Marzo 8. Hora: 13:30. EX-2025-07937930-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27/02 02-03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará 300.00m (+ o -), propietario LUIS MUSTAFA ABRAHAM, calle Talcahuano 2475, Villa del Parque, Godoy Cruz. Marzo 8. Hora: 12:00. EX-2026-01010394-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27/02 02-03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Facundo Calveras mensurará, unificará y fraccionará: Título I: 4.509,09 m2 a nombre de ADRIANA ESTELA ALBORNOZ; Título II: 1.007,23 m2 y Título III: 1.063,61 m2 ambos a nombre de MATEO CARAM SERRANO; y Título IV: 1.438,34 m2 a nombre de ADRIANA ESTELA ALBORNOZ, MARIELA EVANGELINA GODOY, ROXANA NOEMÍ GODOY, SANDRA FABIANA GODOY, JUAN GUALBERTO GODOY Y MATEO CARAM SERRANO. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Ruta Provincial N° 89 s/n°, 715 m al noreste de intersección con Ruta Provincial N° 94, costado noroeste, Los Chacayes, Tunuyán. Se cita a condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Marzo: 09 Hora: 9 – Expte.: EE-11718-2026

S/Cargo

27/02 02-03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor, mensurará 10.000,00m2 aproximadamente. Parte Mayor Extensión. Propiedad de EUFRASIO DOMINGUEZ. Pretendida por CLAUDIA CARINA CALDERON (50%) y SONIA ESTER CALDERON (50%), Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada en calle El Espino s/n°, costado Este, 1.000m al Norte de Carril Norte. El Espino, Gral. San Martín. Límites: Norte: Eufrasio Domínguez, Sur: Eufrasio Domínguez, Este: Eufrasio Domínguez, Oeste: calle El Espino. Marzo 10. Hora: 13:15. EX-2025-10044573-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27/02 02-03/03/2026 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 835,80m2. Propietario: RAIMUNDO VIDELA. Ubicación: calle Félix Araujo N° 10.785, Puente de Hierro, Guaymallén. Marzo 7. Hora: 12:00. EX-2026-01373669-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

26-27/02 02/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará 300.00m2 propietario LUIS MUSTAFA ABRAHAM, calle Talcahuano 2475, Villa del Parque Godoy Cruz. Marzo 7. Hora: 12:00. EX-2026-01010394- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

26-27/02 02/03/2026 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mediará 2.068,27 m². Propietarios: LORENZO, Vanesa Elizabeth; SPANO, Maria Noeé, ubicada sobre Callejón Comunero De Indivisión Forzosa (vereda Norte) 200 metros al "Este" de calle Agustín Álvarez n° 300, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Cita a condóminos del Callejón Comunero. Marzo 7. Hora: 11:00. EX-2026-0137440-ATM.

S/Cargo

26-27/02 02/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará 319177.84m² propiedad de ESTABLECIMIENTO AGRICOLA EL RANCHO S.A., ubicada Carril Viejo a San Carlos s/N° esquina Sur-Este de calle Gulisano, El Carrizal, Luján de Cuyo. Marzo 4. Hora: 17:00. EX-2026-01335939- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mediará 133 m² aproximadamente propiedad JOSE ANGEL BIANCHI pretendida por MATHIEU Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites Norte: R. Rodríguez vda. de Lopez; Sur: calle Manuela Pedraza; Este: Alejandro Gastón Noguera y Luis María Checchia y Oeste: Lautaro Jesús Sosa. Ubicada calle Manuela Pedraza 72 Ciudad Las Heras. Marzo: 04 Hora 10:00. Expediente 2026-01326181 GDEMZA-ATM.-

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Ramón Samuel Sederó, ingeniero civil, mediará 165 m² parte de mayor extensión para TÍTULO SUPLETORIO, LEY 14159 y modificatorias, propietaria ANGELICA ANASTACIA ROJAS DE ULLOA, pretendida por LAURA IRIS ULLOA, calle San Miguel N 1832, Ciudad, Las Heras, Límites : al Norte y al Oeste : Angelica Anastacia Rojas de Ulloa ,Este: calle San Miguel y al Sur ; Rita María Carrieres, Marzo : 04 Hora: 15. EX -2026-01325760-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 292.50 m² propiedad JUAN OSCAR BADATO. Avenida Lima N° 331 – Ciudad – San Martín. EX-2026-01356059-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 04 Hora 9:00

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mediará 687,50m². Propietario: Marcela Carolina Lourdes RODRIGUEZ. Ubicada: Calle Mercedes Tomasa de San Martín n°449, ciudad, Maipú. Marzo 4 Hora 11. EX-2026-01325505- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mediará Propiedad A: 572,64m² y Propiedad A1: 1201,79m² (PME). Propietario: Ramón Linares. Ubicadas: Propiedad A: Avenida Paso del Gobernador San Martín n°5276; Propiedad A1: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, costado este, 40m al sur de Avenida Paso del Gobernador San Martín n°5264 Rodeo del Medio, Maipú. Marzo 4 Hora 12. EX-2026-01291295-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará y dividirá en Propiedad Horizontal 240,00 m², propietario CREAM SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., ubicada en Acceso Común de Indivisión Forzosa, vereda Sur (fracción 25), a 122 m de salida a calle Manuel A. Saez n° 8013, Carrodilla, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos e interesados en dicha calle Manuel A. Saez n° 8013, Barrio Portal del Sur II, Carrodilla, Luján de Cuyo. Marzo 4. Hora: 09:00. EX-2026-01337787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 2000 m² aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad DIEGO RAMON CANTU, ubicada Ruta Provincial 36 S/N°, costado Norte, 62m al Este Calle 8, 3 de Mayo, Lavalle. Marzo 4. Hora: 17:00. EE-11227-2026_ATM.

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará 60536.606m² propiedad de ESTABLECIMIENTO AGRICOLA EL RANCHO S.A., ubicada Carril Viejo a San Carlos s/N° a 102m al Sur de calle Gulisano, por vereda Oeste, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Marzo 4. Hora: 17:30. EX-2026-01337642- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Lucas Bruno, Ing. Agrimensor mediará 1679.75 m² aprox. Propiedad ASERRADERO VISTA FLORES S.A. ubicada en Calle HILARIO CUADROS esquina noreste con Calle 20 DE JUNIO, Vista Flores, Tunuyan. Marzo 4, Hora 9.00. EX-2026-01367401- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mediará y unificará 868,35 m². aprox., es la suma de 4 títulos; propiedad de DUTTO HECTOR DOMINGO. Ubicada en Diagonal Carlos Pellegrini N° 2020, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. EE-11128-2026. 04 DE MARZO 8 hs

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mediará 780,00 m², propietario RINALDO FRACCARO, Calle Pablo Pescara 488. Ciudad. Maipú. Marzo 4. Hora 10. Expediente. EX-2026-01384368- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

Ramon Samuel Seder, ingeniero civil, mediará 1079 m² parte de mayor extensión para título supletorio, ley 14159 y modificatorias, propietarios: MARIA ROSA AMAYA Vda. DE SUAREZ, MARIA ELENA, JORGE ANTONIO, RODOLFO DOMINGO Y GILBERTO GREGORIO SUAREZ, pretendida por Laura Susana Suarez, calle Berutti N 846, Ciudad, Las Heras, Limites : al Norte : calle Berutti, al Sur: Maria y Ramon Vicente Andrade y en otro tramo Ana Patricia Coronel, al Este :Jaime Armando y Francisca Plaza de Jaime y en otro tramo Cipriano Anibal Pere, al Oeste : Rodolfo Martin y Enrique Gustavo Dalmau y en otro tramo Maria Gabriela Miranda, marzo: 04 hora: 16. EX

-2026-01325821-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES. "AGENCIA OFICIAL" número 353, denominada "EL PERICO", con domicilio en Avenida General J. de San Martín número 421, San Rafael, Provincia de Mendoza. Cedente: NESTOR JAVIER FIORENTINI a favor de Cesionaria: MARIA PAZ ASENSIO.

S/Cargo
26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

HT SAS En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la ley 11.867, el Sr HT SAS con CUIT 30-71604316/6 con domicilio en calle Beltrán 1613 piso 3 depto, 4 de Godoy Cruz, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr Juri Juan Santiago con CUIT 20-34746632/9 con domicilio legal en calle Beltrán N 1739 de Godoy Cruz, destinado al rubro de BICICLETERIA, ubicado en la calle Beltrán 1735 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Beltrán 1735 de Godoy Cruz Cp: 5501

S/Cargo
19-23-24-25-27/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MEDICINA POR IMÁGENES S.A. Elección de directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Medicina por Imágenes S.A., en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, of. 1, por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 06 de febrero del 2026, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 2 (dos) el número de Directores Titulares y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad como sigue: en el Cargo de Director Titular Presidente el Sr. Juan Carlos Cruz, DNI N° 8.153.962, en el Cargo de Director Titular al Sr. Miguel Ángel Larribau, DNI N° 13.360.697 y en el cargo de Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, DNI N° 11.042.584, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. b) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, hasta finalizar el término de sus mandatos, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. c) designar como presidente del Directorio al director Titular Sr. Juan Carlos Cruz, DNI N° 8.153.962, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BV ARGENTINA S.A. (continuadora de ITACARE S.A.) informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha 17 del mes de julio de 2025 se designaron, por el período estatutario de tres ejercicios, como Director Titular de la sociedad y Presidente de Directorio al Sr. Rodolfo Marcelo Tari (D.N.I. N°22.059.854) y como Director Suplente a la Sra. Antonella Manganelli Yañez (D.N.I. N°33.705.043). Todos los Directores fijaron domicilio especial en calle Hernandarias N°587, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GESTUR SA designación de autoridades por Acta de Asamblea ordinaria unánime Nro.12 han sido designados por el período 26 de abril 2025 y hasta el 26 de abril 2027 Directores Sra. CHLOE FILIZZOLA y Sra. CHIARA FILIZZOLA. Y según el Art. 16 de los estatutos sociales la distribución de cargos es la siguiente: Presidente Sra. CHLOE FILIZZOLA y Director suplente Sra. CHIARA FILIZZOLA por el período 2025 hasta 2027.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MILENIUM DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. comunica que por acta de directorio de fecha 17 de octubre de 2023 se resolvió aprobar el cambio de domicilio legal, fiscal y social de la entidad a Lateral Sur Ruta Nacional 7 N°6699, Coquimbito, Maipú, Mendoza.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA 1) Por acta de Asamblea del 20 de Mayo del 2025 se resolvió por unanimidad de socios el cambio de la sede social, legal y fiscal constituyéndolo en Prolongación Paso 60, 5505, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE “**ORIGENDK SAS**” En la Ciudad General Alvear, provincia Mendoza, República Argentina, el día 16 de Febrero de dos mil veintiseis comparece la Dra. FERNANDA ANDREA ZOTELO, DNI 32.708.172, en mi carácter de Autorizada de acuerdo al poder especial otorgado por el contrato constitutivo de “ORIGENDK SAS” del Expte. Electrónico N°: DOCJU-2026-01148297-GDEMZA-DPJ#MGTYJ de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, PRIMERO: expresa que viene a subsanar el instrumento constitutivo en la cláusula octava de la administración, fiscalización y representación así como también la cláusula transitoria en el punto 4- de la designación de miembros del órgano de administración y representación. SEGUNDO: El contrato social con la modificación realizada a su cláusula OCTAVA y Disposiciones Transitorias el punto 4, queda redactada con el siguiente texto: CONTRATO CONSTITUTIVO DEPURADO de “ORIGEN DK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” En la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, a 23 días del mes de Enero del año 2026, comparecen los socios, el Sr. RENZO MARTINEZ con DNI 34.675.832, CUIT 20-34675832-6, domicilio real en la calle Gorostiague N°247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza; y la Sra. ELIANA VALERIA ALVAREZ con DNI 34.675.929, CUIT 27-34675929-7, domicilio real en la calle Gorostiague N°247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada ORIGENDK S.A.S. con domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, y designando al Sr. Renzo Martínez DNI 34.675.832 y a la Sra. Eliana Valeria Álvarez DNI 34.675.929 como integrantes del órgano de administración; la Sociedad por Acciones Simplificada se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: PRIMERA: La sociedad se denomina “ORIGENDK S.A.S.”.- SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.- TERCERA: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su constitución. CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios. Compra, venta, distribución, importación y exportación de productos tecnológicos, así como mediante el denominado comercio electrónico. Comercialización mayorista y/o minorista de productos alimenticios; Servicios: servicios profesionales, técnicos,

administrativos y digitales. Consultoría, asesoramiento, gestión, de marketing y sistemas. Podrá realizarlas de manera digital y online. Desarrollo de plataformas digitales; Productiva: elaboración, producción, fraccionamiento y transformación de alimentos; Complementarias: Transporte, logística y depósito. Representaciones comerciales. Licencias y franquicias. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales estos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, otorgar poder y/o representación, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables.- SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto.- OCTAVA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros; con duración en los cargos por plazo indeterminado.- La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la Sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por la mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento de los administradores podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, los administradores continúan en el cargo.- NOVENA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas.- DECIMA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- DECIMA PRIMERA: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al de órgano de administración.- DECIMA SEGUNDA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.- DECIMA TERCERA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera.- DECIMA CUARTA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año.- Cláusulas Transitorias: los

socios acuerdan: 1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Intendente Morales N° 9, Ciudad de General Alvear provincia de Mendoza; 2.- Los socios RENZO MARTINEZ Y ELIANA VALERIA ALVAREZ suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) RENZO MARTINEZ, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una. 2) ELIANA VALERIA ALVAREZ suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una. 3.- CAPITAL SOCIAL: cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, comprometiéndose a integrar el saldo pendiente del capital social, correspondiente al 75% restante en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la fecha del contrato. 4.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: administrador titular al Sr. RENZO MARTINEZ con DNI 34.675.832, CUIT 20-34675832-6, domicilio real en la calle Gorostiague N°247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza, y administrador suplente a la Sra. ELIANA VALERIA ALVAREZ DNI 34.675.929, domicilio real en la calle Gorostiague 247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en la sede social.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LOURDES SAICAEI comunica que por acta de asamblea número 47 han sido designados como Directores de la sociedad Sra. Maria Guadalupe Sottano, Sra. Maria Verónica Sottano y Sr. Federico Sottano por el período 30 de octubre 2025 hasta 30 de octubre 2027. Y según lo establecen los estatutos sociales por acta de directorio número 320 la distribución de cargos es la siguiente. Presidente Sra. Maria Guadalupe Sottano, Vicepresidente Sra. Maria Verónica Sottano, Director suplente Sr. Federico Sottano por el período 30-10-2025 hasta 30-10-2027.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMCONTROL S.A.S.: Comunica que en Reunión de socios del día 12 de febrero de 2026, fue designado el nuevo Administrador Titular por tiempo indeterminado. Recae el nombramiento como Administrador Titular en el señor Sr. Héctor Simón ALTAMIRANDA, DNI 18.357.550, CUIL 20-18357550-4. Fija domicilio especial según establece el art. 256 de la LSC en B° San Pablo, Manzana "G" Casa 14de la ciudad de Gral. San Martin, Mendoza

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO FINCA JOSÉ – Constitución y Declaración de Domicilio. De conformidad con la normativa vigente de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, se hace saber que con fecha 20 de febrero de 2026 , MARÍA JESÚS ESTEVEZ (DNI 11.397.265) , en su carácter de FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA, ha dispuesto fijar el domicilio de la sede social, legal y fiscal del fideicomiso en calle Alte Brown N° 1151, Mzna. C, Casa 10, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ACORDIS S.A. Se informa que a partir de la fecha 06/12/2021 la empresa ACORDIS S.A. cambia su

domicilio social, riscal y legal a Carril Rodríguez Peña 6210 Coquinbito Maipú, código postal 5513 de la provincia de, Mendoza, según se aprobó en acta de asamblea del día 06/12/2021.-

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FAMILIA MACIAS S.A. – En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 y 60 de la Ley 19.550 informa: 1) Acta de Directorio del 10/03/2025, Acta de Asamblea del 10/03/2025: Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos: Designar en carácter de Director Titular y Presidente de Directorio al Sr. Carlos Federico Macias, DNI N° 31.816.670, Argentina, Soltero, Empresario, nacido el 12/12/1985, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown nro. 1176, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y en carácter de Director Suplente a la Sra. Carolina Belén Macias, DNI N° 34.854.201, Argentina, Soltera, Comerciante, nacida el 07/01/1990, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown nro. 1176, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FERBEN SAS en reunion extraordinaria de socios de Ferben SAS el día 9 de enero del 2026, renunció el administrador suplente Sr. Fernando Hector Sandra DNI 20754832, CUIT: 20-20754832-7, argentino, soltero, nacido el 30/11/1968, comerciante con domicilio en Neuquen 591 Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, y se designó por unanimidad directora suplente a Maria Gisel Carmona Ituarte DNI 37518796, con fecha de nacimiento: 16/10/1993, CUIT 27-37518796-0, comerciante, soltera, argentina con domicilio en B° Dalvian calle Cerro León Negro 705, Ciudad, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Gutierrez 132 de Ciudad, Mendoza, duración del mandato: plazo indeterminado.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSGRIM S.A. según acta de asamblea general ordinaria unánime de fecha 10 de octubre 2025 han sido designados como directores de la sociedad por el período 01-11-2025 hasta el 01-11-2028 Sr. Daniel Gómez y Sra. Mabel Grima y según acta de Directorio, como lo establecen los Estatutos sociales la distribución de cargos es la siguiente. Presidente Sr. Daniel Gómez por el período 1-11-2025 hasta 1-11-2028 y Director Suplente Sra. Mabel Grima por el período 01-11-2025 hasta 01-11-2028.

S/Cargo
27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Art. 60 LSC 19.550 (t.o. 1984) **VQZ SERVICIOS S.A.** comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 18 de fecha 13 de enero de 2026, se ha resuelto en forma unánime lo siguiente: "1°) Aprueba en forma unánime la cesión celebrada entre el Sr. VAZQUEZ JUAN PABLO cediendo de su 100% de acciones al Sr. VAZQUEZ MARIO EDUARDO. Quedando el 100% de las acciones representadas de la siguiente forma, el Sr. VAZQUEZ MARTIN JOSÉ el 25% de acciones, la Srta. VAZQUEZ MILAGROS el 25% de acciones y el Sr VAZQUEZ MARIO EDUARDO EL 50% de acciones. 2°) Aprueba en forma unánime la Designación de los integrantes del directorio por tres ejercicios, con los cargos que en cada caso se indica: Presidente y primer Director Titular la Sra. PLANES MARIA AGUSTINA, DNI 20.384.031, argentina, nacida el 20 de junio del año 1968 y Director Suplente al Sr. VAZQUEZ MARIO EDUARDO, DNI 16.937.667, argentino, nacido el 20 de octubre del año 1963. Seguidamente los nombrados manifiestan que aceptan en forma expresa los cargos para los cuales han

sido electos y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que para su ejercicio establece la Ley de Sociedades Comerciales art 264 y su modificatoria Ley 22.903. Quedan en consecuencia en ejercicio pleno de los cargos para los que han sido designados. Fijando domicilio especial la Sra. PLANES MARIA AGUSTINA en calle Reconquista N° 101, del departamento de Godoy Cruz, Mendoza y el Sr. VAZQUEZ MARIO EDUARDO en calle 9 de Julio N° 2207 piso 3 depto. 2, del departamento de Ciudad Mendoza, Mendoza, quienes firman la presente de conformidad.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Ferben SAS en reunion extraordinaria de socios el día 9 de enero del 2026, renunció el administrador suplente Sr. Fernando Hector Sandra DNI 20754832, CUIT: 20-20754832-7, argentino, soltero, nacido el 30/11/1968, comerciante con domicilio en Neuquen 591 Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, y se designó por unanimidad directora suplente a Maria Gisel Carmona Ituarte DNI 37518796, con fecha de nacimiento: 16/10/1993, CUIT 27-37518796-0, comerciante, soltera, argentina con domicilio en B° Dalvian calle Cerro León Negro 705, Ciudad, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Gutierrez 132 de Ciudad, Mendoza, duración del mandato: plazo indeterminado.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTOCREDITO FER SAS. - Comunicase que por Acta N° 3 de fecha 11/02/2026, se aprobó reforma del estatuto sobre el artículo tercero el que quedó redactado del siguiente modo: ARTICULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) COMERCIAL: por medio de la comercialización, consignación, permuta, importación y exportación de automotores, automóviles, camiones, acoplados, tractores, rodados y motocicletas, nuevos y/o usados; incluyendo la explotación de taller mecánico integral del automotor, servicios de chapa y pintura, tapicería, mantenimiento y reparación del automotor, sus partes componentes, repuestos y accesorios de la industria automotriz. Asimismo, la sociedad realizará todas aquellas tareas, operaciones y gestiones vinculadas con la comercialización de autopartes usadas, en conformidad con las previsiones de la Ley N° 25.761, la Disposición N° 730/2025 de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, y demás normas reglamentarias aplicables, en particular aquellas relativas a la baja de automotores por recupero de autopartes o piezas, permitiendo el ejercicio de las actividades comprendidas en las categorías A, B, C, D, E y F previstas en el artículo segundo de la citada disposición, en cualquiera de los establecimientos que a tal efecto habilite la sociedad.- b) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, constituidas o por constituirse, con fondos propios, de terceros y/o asociada a terceros; realizar financiaciones y operaciones de crédito garantizadas o no, mediante hipotecas, prendas, fianzas, cauciones y avales; compraventa y/o transferencia de títulos, acciones, debentures, cheques y demás valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BARBERIS HNOS. S.A. por estar así dispuesto en la presentación de BARBERIS HNOS. S.A. s/Designación por renovación de autoridades por un nuevo período legal, que se tramita ante Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y Registro Público de Mendoza, se hace saber que los integrantes de la sociedad BARBERIS HNOS S.A., CUIT 30-54476653-4, con domicilio en Bandera de los Andes 4733, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime del 17/11/2023 designar nuevo Directorio, compuesto de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Humberto Adrian BARBERIS, D.N.I. N° 16.114.118, CUIT 20-16114118-7, Director Titular Vicepresidenta: Liliana Daniela BARBERIS, DNI 20.114.974, CUIT 27-20114974-1 y Director Titular: Humberto Leandro BARBERIS, DNI 36.859.615, CUIT 20-36859615-9; quienes se desempeñarán en su cargo por el plazo de tres años, desde el 16 de diciembre de 2.023 hasta el 15 de diciembre de 2.026. Los Directores presentes en este acto aceptan los cargos para los que han sido designados. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese el cambio de autoridades de **"BIOECOLOGIA Y DESARROLLO AGROPECUARIO" SAS** CUIT 30-71888836-7, con sede social en Callejón La Superiora 1.125, del distrito Kilómetro 8, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza, por acta de asamblea ordinaria n°02 con fecha 12/10/2025 obrante a fojas 18 del libro de actas, en la cual se aceptó la renuncia de Damián Antonio POMAR, de nacionalidad Argentina, DNI N° 40.217.881 al cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE y se designó como ADMINISTRADOR SUPLENTE a Martin Antonio POMAR, de nacionalidad Argentina, DNI N° 35.908.690, por lo tanto el órgano las autoridades quedan de la siguiente manera: Gualberto GIMENEZ CARVAJAL, de nacionalidad boliviana, DNI N° 96.152.702 continua en el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y en el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE Martin Antonio POMAR, de nacionalidad Argentina, DNI N° 35.908.690.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

IMAGEN INTEGRAL S.A.S.- De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las designaciones efectuadas por la REUNIÓN DE SOCIOS N° 1, de fecha 25 de Febrero de 2026, el Órgano de Administración de "Imagen Integral Sociedad por Acciones Simplificadas" ha quedado constituido de la siguiente manera:- ADMINISTRADOR TITULAR (PRESIDENTE): Bruno HERRERO, argentino, D.N.I. N° 34.324.036, fijando domicilio especial en calle Francia número 67 de esta ciudad de San Rafael, Mendoza; y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Karim Eduardo HADDAD, argentino, D.N.I. N° 34.642.354, fijando domicilio especial en calle Francia número 67 de esta ciudad de San Rafael, Mendoza.- Ambos cargos han sido oportunamente otorgados y aceptados por tiempo indefinido.-

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 027/2026-SSA

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2024-07598389- -GDEMZA-SAYOT.

Proyecto: “Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces Acceso Este – Guaymallén” ubicado en el Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza.

Fecha: 18 de marzo del 2026, a las 10:00 horas

Lugar: “Plataforma Web ZOOM” – Una vez completado el formulario de inscripción, se les enviará a los interesados un link al correo electrónico declarado para inscribirse e ingresar al seminario Web ZOOM de la audiencia pública.

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el “Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces Acceso Este – Guaymallén” ubicado en el Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Bruno De Pascuale, o quien éste designe por la Subsecretaría de Ambiente y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas deberá realizarse de manera online, a través del formulario en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
13-27/02 16/03/2026 (3 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A.

CONCURSO PÚBLICO Nº 1/2026

Contratación de Disponibilidad de Servicios Geológicos en Áreas de Interés de Impulsa Mendoza Sostenible S.A.

OBJETO: IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A., en el marco de su programa de desarrollo estratégico y de puesta en valor de áreas mineras en la Provincia de Mendoza, convoca al presente CONCURSO PÚBLICO de difusión Nacional para la selección y eventual contratación de personas humanas y/o jurídicas, que pongan a disposición su capacidad técnica y profesional para la prestación de servicios geológicos, conforme el alcance y especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse mediante correo electrónico a: concursos@impulsamendoza.com

El Pliego será entregado en forma gratuita, previa suscripción de un Convenio de Confidencialidad que les será provisto por IMPULSA.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las OFERTAS deberán presentarse hasta las 13:00 horas del día 18 de marzo de 2026 bajo la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones. No se admitirán ofertas presentadas fuera del plazo indicado.

IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A.

25 de Mayo 1078

Ciudad de Mendoza – Provincia de Mendoza

República Argentina

www.impulsamendoza.com.ar

S/Cargo

26-27/02/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA (IHQ), INMUNOFLUORESCENCIA (IF), HIBRIDACIÓN IN SITU (ISH) Y PATOLOGÍA DIGITAL"

EX – 2025-08868563- GDEMZA.

APERTURA 26/03/2026 07:30 HS.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3002-2026

Expte. N°15734

Llámesese a Contratación Directa 3002-2026 – Expte. 15734 para el día 4 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., para " PROVISIÓN DE INSUMOS PARA DESFIBRILADORES PERTENECIENTES A LA H. CAMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

27/02 02-03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-010119459-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0020-LPU26

Apertura: 12/03/2026

Hora: 10:00

Objeto: la adquisición de reactivos, insumos o consumibles (panel para bacilos, cocos, streptococos,

especifico para infecciones urinarias; test de diagnostico rapido p/detección de carbapenemasas, para detección de toxina shiga) y el alquiler de un (1) equipo de extracción automatizada para el servicio de microbiología por un período de 12(doce) meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Provisión de OXIGENO MEDICINAL - OXÍGENO LÍQUIDO Y GASEOSO, destinado a satisfacer necesidades que al respecto demanda el HOSPITAL EL CARMEN – de la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 33-LPU26

Expte.: EX -2026 - 01081366

Fecha de apertura: 12-03-2026

Hora: 14:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 144.570.000,00

Valor del Pliego: \$ 140.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Lláme a Licitación Pública para el día 19 de Marzo del cte. a las 10.00 horas, para la compra de Cámaras, Cubiertas, etc. parque automotor, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°906/2026.

Presupuesto Oficial \$199.340.000,00.

Valor del Pliego \$150.000,00

Garantía de Oferta: \$1.993.400,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Servicios Públicas

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Expediente N.º: EX-2025-07496689- -GDEMZA-SSP

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCALES UGS EN DEPARTAMENTOS DEL ESTE, VALLE UCO Y LAVALLE POR IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA SUBE

Presupuesto Oficial: \$ 936.000.000

Plazo De Ejecución 24 meses de Inicio cada prestación de servicio

Resolución Autorización Llamando: Resolución MGIYDT n° 94/2026 - Resolución SST/DDA n° 4/2026

Fecha de Apertura: 20 de marzo 2026 a las 09:00 hs.

Lugar de apertura La presente licitación se realizará través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado "Compr.ar" (www.comprar.mendoza.gov.ar).

Consultas: Dirección Administración de la Subsecretaría de Transporte, ubicada Tiburcio Benegas 179

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

EL TERMO S.A. informa que, por error material involuntario, en el edicto publicado con fecha 12/11/2025 , N° 32475 se consignó que la decisión de apertura de la sucursal en la Provincia de Mendoza fue adoptada mediante acta de asamblea, cuando en realidad dicha decisión fue aprobada mediante acta de directorio. En consecuencia, corresponde colocar: EL TERMO S.A. informa que por acta de directorio de fecha 24/10/2025, la sociedad ha resuelto en forma unánime la apertura de una nueva sede social en la Provincia de Mendoza, con domicilio en Ruta Provincial N° 222, km 30 S/N, a 4 km pasando el puente sobre el río "El Salado" y a 1,5 km de la Escuela N° 8-297 "Los Molles", con acceso principal por Ruta Provincial N° 222, Las Termas de Los Molles, CP 5613, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza. La administración de la nueva sucursal será ejercida por el Sr. Simeone Marco, DNI 95.846.782, con domicilio en Ruta Provincial N° 222, km 30 S/N, Las Termas de Los Molles, CP 5613, Malargüe, Mendoza.

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Expediente N.º: EX-2025-07496689- -GDEMZA-SSP

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCALES UGS EN DEPARTAMENTOS DEL ESTE, VALLE UCO Y LAVALLE POR IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA SUBE

Por medio del presente se subsana el error involuntario en el monto del Presupuesto Oficial de la publicación en el B.O. N° 32544 de fecha 26/02/26 correspondiendo decir: "Presupuesto Oficial: \$ 936.000.000"

S/Cargo

27/02/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====